

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 24 de enero de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 01 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la

verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5614/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 24 de octubre del 2016, concluyendo precisamente el día 25 de noviembre de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros

- por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.

- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

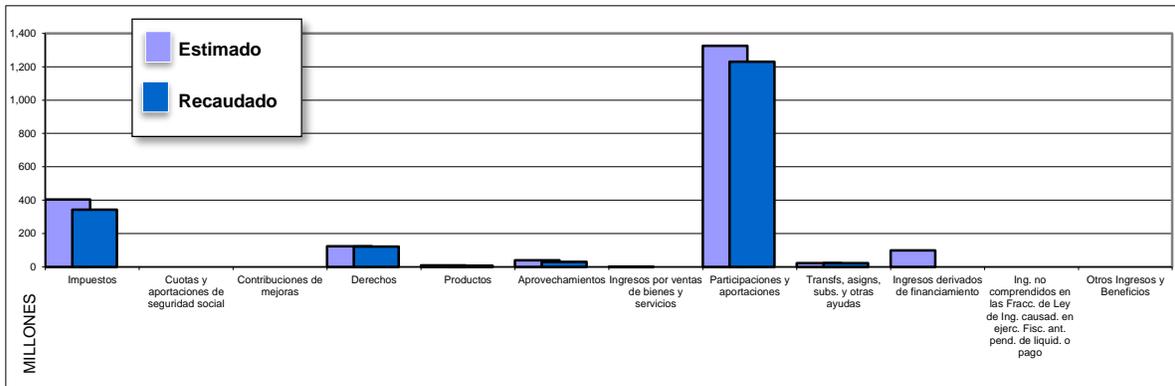
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	403,673,621	343,019,089	85%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%

3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	124,639,329	121,639,329	98%
5	Productos	10,345,934	8,345,934	81%
6	Aprovechamientos	39,647,524	30,826,085	78%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	454,240	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	1,325,809,024	1,230,714,450	93%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	22,394,971	22,394,971	100%
9	Ingresos derivados de financiamiento	100,000,000	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

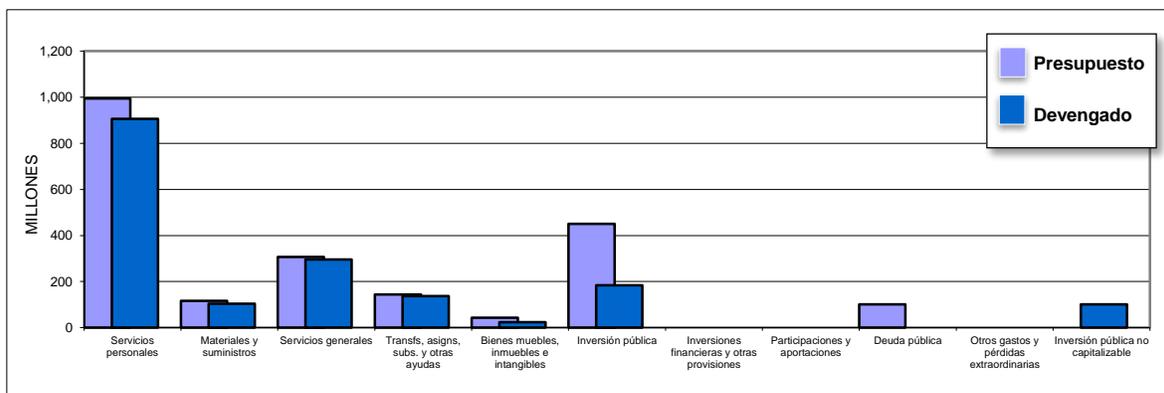
Total	2,026,964,643	1,756,939,858
--------------	----------------------	----------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	994,603,556	906,036,412	91%
2000	Materiales y suministros	116,429,421	103,725,709	89%
3000	Servicios generales	306,235,535	295,672,474	97%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	143,656,188	137,209,525	96%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	42,928,982	23,470,718	55%
6000	Inversión pública	450,865,227	183,267,059	41%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	101,592,854	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	101,592,854	0%

Total	2,156,311,763	1,750,974,751
--------------	----------------------	----------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 68 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5114: MES: ABRIL, AGOSTO Y SEPTIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Seguro de vida", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones de fecha 24 de marzo del 2015, mediante la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a la aseguradora contratada, el seguro de vida colectivo para los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, dejando de manifiesto que el órgano colegiado autorizado para ello aprobó la contratación que dio origen al monto observado.

Aunado a lo anterior, se adjuntaron copias certificadas de la póliza de seguro, con vigencia del 30 de marzo del 2015 hasta 30 de junio 2016, por la cantidad señalada en dicha póliza, con las cuales se advierte la correcta prestación del servicio en los términos reportado, finalmente, adjuntó copias certificadas de la relación de los nombres de los empleados asegurados del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, donde especifica nombre del servidor, descuento, centro costo, descuento, puesto, R.F.C., fecha de ingreso, fecha de nacimiento y sexo, misma que se encuentra debidamente certificada por el Secretario General de dicho Ayuntamiento, los anteriores medios de convicción resultan eficaces para efecto de comprobar la debida adjudicación de la empresa contratada por el seguro de vida, así como la existencia de la póliza de seguro y los nombres de los trabajadores que fueron asegurados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5115: MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO No.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egreso por concepto de “Vales de despensa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia escrito signado por la Ex Oficial Mayor Administrativo, mediante el cual señala: “...El concepto de pago de vales de despensa corresponde a una prestación que forma parte integral de las percepciones del servidor público, los pagos realizados a los trabajadores por este concepto, se encuentran considerados en la Plantilla de Personal de Carácter Permanente...”, soportando su dicho mediante copia certificada de la plantilla de personal de carácter permanente 2015, en la cual se encuentran los montos autorizados a erogar por concepto de otras prestaciones, de la misma manera remiten disco compacto certificado que contiene las nóminas en formato de digital de los meses de enero a septiembre de 2015, elementos que permiten verificar la recepción por parte de los empleados del Ayuntamiento de la prestación por concepto de vales de despensa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5127: MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Playeras Pants y Gorras” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, de fecha 30 de septiembre de 2015, la cual manifiesta que los útiles y uniformes escolares que fueron adquiridos por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, bajo la licitación relativa a la adquisición, fueron entregados y repartidos, por medio de la cual se acredita lo asentado en el documento en virtud de la certificación que lo valida es expedida por el secretario general del ayuntamiento, al referir el número de licitación y certificar los bienes entregados a los beneficiarios por dicha causa, es importante señalar que también presentan la constancias de fecha 11 de marzo de 2015 expedido por la Oficial Mayor Administrativo, el cual refiere “...Por medio de la presente y en relación a la adquisición de pants, Playeras tipo polo y gorras, para el personal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, solicitadas mediante requisición de fecha 23 de enero de 2014, fueron recibidas en su totalidad y a entera satisfacción por parte de esta oficialía mayor...”, aunado a la constancia de recepción, expedida por el Comisario de la Policía Preventiva Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2015, el cual refiere por medio de la presente y en relación a la licitación relativa a la adquisición de uniformes para el personal operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, en el cual señala que hacemos constar que dichos uniformes fueron recibidos en su totalidad y a entera satisfacción por esta comisaria, documentos que en su conjunto demuestran la recepción de los recursos adquiridos, mismos que fueron entregados a los responsables de las áreas que se beneficiaron con las prendas que motivaron el gasto, certificando entonces que las mismas les fueron distribuidas a los

empleados del ente auditado, al efecto se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5131: MES: FEBRERO Y ABRIL.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de "Consumo de energía eléctrica porteo", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las pólizas de diario no. 291 y 703, de fechas 25 febrero y 28 abril, todas del 2015, respectivamente, que en su conjunto totalizan la cantidad observada, a las cuales se anexan el comprobante de la transferencia bancaria, en donde se advierte que el pago por el importe observado, se efectuó a favor de la cuenta a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, acompañando copias certificadas de las relaciones de consumo de energía eléctrica de los circuitos o cargas contratadas para autoabastecimiento, con membrete de la Comisión Federal de Electricidad, en donde se encuentra detallada la clave, ubicación, el número de facturación y consumo, correspondientes a los servicios de alumbrado público, de la información proporcionada por los sujetos auditados, se advierte la información referente a los consumos generados en cada una de las rutas de servicio, siendo procedente entonces identificar y reconocer que el pago observado fue aplicado a favor de la Comisión Federal de Electricidad para el pago de los consumos de energía eléctrica para alumbrado público incurridos por el ente municipal auditado, sin que de ello se advierta una irregularidad por parte de los sujetos auditados en perjuicio del patrimonio del ente municipal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5132: MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron póliza de egresos, por concepto de "Respecto del Contrato Maestro de Arrendamiento celebrado con el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha 16 de Diciembre de 2010 y sus convenios modificatorios", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto de acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2010, se aprobó por parte del pleno del H. Ayuntamiento facultar al presidente municipal, síndico municipal, secretario general y encargado de la hacienda municipal para firmar el instrumento jurídico respectivo con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones para financiar el proyecto de modernización mediante la figura de arrendamiento puro; acreditando con ello que la celebración del contrato se encontraba autorizada por el máximo órgano del gobierno municipal desde ejercicios fiscales anteriores al auditado. Aunado a esto, proporciona el listado

certificado por el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que contiene la ubicación de los equipos y bienes arrendados al amparo del contrato maestro de arrendamiento, en el cual se detallan los beneficios del proyecto generados con la renta de las luminarias, vehículos y equipamiento para los servicios de alumbrado público; aportando con esto la información que muestra los beneficios obtenidos en el periodo auditado con la contratación de este arrendamiento, contando con equipo en óptimas condiciones para la prestación de los servicios de alumbrado público. Finalmente, se proporciona la copia del acta de entrega-recepción de la Administración Municipal 2012-2015 a 2015-2018, de la Dirección de Alumbrado Público del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en donde se detalla la entrega de los vehículos tipo pelicano, los cuales forman parte del contrato maestro de arrendamiento, aportando con ello evidencias adicionales respecto a la continuidad del proyecto de alumbrado público, objeto de esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5133: MES: FEBRERO, MARZO, MAYO Y AGOSTO.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Asesoría en materia de seguridad social”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de punto de acuerdo de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha 16 de mayo de 2013, en la que en el punto Primero se aprueba la contratación de los servicios profesionales del despacho mencionado en dicho acuerdo, para llevar a cabo un estudio complementario que culmine con la elaboración del cuadernillo, con los soportes correspondientes, para la presentación al IMSS de la corrección fiscal por el ejercicio 2011, con lo que se acredita la anuencia por parte del máximo órgano del gobierno municipal en la contratación de los servicios realizados por el prestador, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, puesto que es posible corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto al contar con la suficiencia presupuestal requerida para su correcta aplicación.

Aunado a lo anterior, se remiten las copias certificadas del contrato de prestación de servicios de asesoría en materia de seguridad social de fecha 28 de agosto de 2013, que celebran por una parte el H. ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y por otra parte la empresa mencionada en dicho contrato, el cual tiene por objeto llevar a cabo un estudio complementario que culmine con la elaboración del cuadernillo, para la presentación al I.M.S.S., la corrección fiscal del ejercicio 2011, acordando que la vigencia será por el tiempo que se tarde el I.M.S.S., en validar el estudio de corrección fiscal y/o levantar el acta final, con el cual se demuestra el instrumento jurídico idóneo en donde constan las obligaciones suscritas por los representantes municipales con motivo de las erogaciones efectuadas, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, del mismo modo se remite copia certificada del informe dirigido el Presidente Municipal del Municipio de San Pedro

Tlaquepaque, firmado por representante legal relacionando al resultado de la auditoría, en materia de seguridad social, acreditando con lo anterior los resultados obtenidos con motivo del contrato celebrado entre dicha persona moral y el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, por último los sujetos auditados remiten la copia certificada del cuadernillo del IMSS, de fecha 28 de noviembre de 2013 en el cual se aprecia el resumen de diferencias determinadas por auditoría de patrones con desglose por periodo cuotas actualización recargos y monto total, con lo que se demuestra la evidencia de suficiente de la realización de los trabajos contratados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5133: MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO Y AGOSTO.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Asesores en comunicación”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la empresa mencionada en dicho contrato, el cual tiene por objeto la prestación de un servicio consistente en el servicio de asesoría en comunicación de gobierno e imagen y estrategias de comunicación en redes sociales, para el ayuntamiento, acordando como contra prestación la cantidad señalada en tal instrumento legal, por cada mes facturado razón por la que los comparecientes firman al calce, con lo que se demuestra el instrumento jurídico idóneo en donde constan las obligaciones suscritas por los representantes municipales, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos que pudiese causar una afectación al erario público.

Del mismo modo, se remite Informe de actividades emitido por la empresa contratada, signado por el director general, en donde se especifica las actividades realizadas que se enfocan a la gestión de las cuentas oficiales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en este contexto y a efecto de soportar su dicho se remite copia de impresión de pantalla donde se observa la página del presidente municipal, derivado de lo anterior se advierte que el particular dio cabal cumplimiento en sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5133: MES: FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Soporte

de producción sistema de contabilidad gubernamental de acuerdo al contrato de servicios”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las impresiones del software de contabilidad gubernamental, en las cuales se describen los ingresos al sistema “login”, página de inicio con las pestañas “home, catálogos, movimientos, contabilidad, reportes, órdenes de compra, pólizas y programaciones” con la cual se acredita el debido funcionamiento del software en funciones, ya que las mismas son aportadas como evidencia documental de los trabajos prestados, del mismo modo, se anexan copias certificadas del informe de actividades, correspondiente a la implantación del Sistema de Armonización Contable, en el cual se describen los módulos: presupuestal, egresos, coplademun, proveeduría, ingresos, recursos humanos, obra pública, patrimonio y contabilidad, así como, la descripción, fechas compromiso y de entrega de los módulos antes descritos, signado por el administrador de proyectos de la compañía, firmado por el Gerente General en el que señala “la firma plasmada en el reporte de actividades y progreso... corresponde a quien funge como Administrador de Proyectos en nuestra empresa”, además de remitir la carta emitida por el representante de la empresa contratada en la que se comunica que “el proyecto de desarrollo del software “Sistema de Armonización Contable... ha concluido con resultados satisfactorios, dando por concluido y finiquitado el contrato mediante el cual se adquirieron los servicios contratados”, derivado de lo anterior, se acredita la presentación del informe de actividades realizadas con motivo de la contratación de los servicios prestados mismos que versan sobre soporte de producción sistema de contabilidad gubernamental, en relación a lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5133: MES: FEBRERO, MARZO Y ABRIL.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Finiquito de laboratorio y rayos X del Seguro Popular”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de Prestación de Servicios celebrado por una parte por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y por otra parte el prestador de servicios mencionado en dicho contrato, a quien se le denominó como prestador de servicios, cuyo objeto de proporcionar servicios integrales de laboratorio de análisis clínicos radiología e imagenología para las unidades médicas municipales, señalándose como contraprestación que se cobrará al municipio de acuerdo a los rubros que el municipio tiene autorizados en la ley de ingresos municipales para los servicios de radiología, instrumento jurídico, mediante el cual se acredita el objeto, monto, vigencia y condiciones en las que se obligaron las partes en la prestación del servicio referido en el mismo, certificando que el monto ejercido es acorde con

las tarifas que se establecieron en dicho contrato, sin que se advierta ningún tipo de exceso al respecto.

Aunado a lo anterior, presentaron copias certificadas de las pólizas de cheque, de fecha 30 de enero, 02, 31 de marzo, 23 de abril, todas 2015, respectivamente, que en su conjunto totalizan la cantidad observada, a las cuales se anexan: las facturas respectivas, por el concepto de servicios de laboratorios y rayos X seguro popular, expedidas a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y se anexan listados, emitidos por Servicios Médicos Municipales, en los que se reflejan nombres de beneficiarios y el servicio de laboratorio prestado, certificando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5134: MES: MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque, por concepto de "Pólizas de seguro del parque vehicular"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de dictamen técnico, celebrada en la Comisión de Adquisiciones del municipio de San Pedro Tlaquepaque, correspondiente a la apertura de propuestas económicas y fallo respecto a la licitación, relativa a la contratación de seguro de daños para parque vehicular, de propiedad Municipal, celebrada el 24 de marzo de 2015, advirtiéndose que se aprueba la contratación de seguro de daños para parque vehicular del ayuntamiento, con la aseguradora; así mismo se anexo la documentación correspondiente a la licitación pública, contratación de daños para el parque vehicular del municipio de San Pedro Tlaquepaque; documentos mediante los cuales se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; así como que la selección de proveedor se llevó conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios del municipio.

Aunado a esto, se anexaron copias certificadas de las pólizas de seguros, expedidas por la aseguradora contratada, respecto de los vehículos que forman parte del parque vehicular del municipio, de las que se desprende la descripción de los vehículos, así como la cobertura de los mismos; de la misma forma se anexó la lista del inventario del parque vehicular del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, del cual se desprende la dependencia, tipo, submarca, marca, modelo, No. de placas, tipo de servicio que presta, No. de serie, No. de motor, importe de factura y cilindros, mismo que se encuentra debidamente firmado por el Director de Patrimonio Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2015, la cual en la certificación

realizada por el Secretario General del Ayuntamiento manifiesta que dicha lista corresponde a los vehículos dados de alta en el patrimonio municipal hasta el 30 de septiembre de 2015; documentos mediante los cuales se constata que dichos vehículos inventariados está debidamente dados de alta en el patrimonio municipal, por lo que se acredita la propiedad de los vehículos asegurados en favor del municipio; así mismo se acredita que los autos que aparecen en las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora contratada concuerdan con los vehículos que se encuentran en la lista del inventario; por lo que se advierte que la relación de vehículos asegurados por la empresa corresponde al parque vehicular del ayuntamiento; de la misma manera se anexan los oficios signados por el Director de Mantenimiento y Conservación, dirigidos al Encargado de la Hacienda Municipal, en el que le solicita expedir cheques correspondientes a los pagos de deducibles de los siniestros, ocurridos de fechas 23 de enero, 07 de febrero, 23 de marzo, 14 y 21 de mayo, 01 y 10 de junio, 22 de julio de 2015; enviando los reportes de dichos siniestros al Director General Jurídico de ayuntamiento; documentos mediante los cuales se constata que también se realizaron pagos por deducibles, aunados a los pagos de dichos seguros contratados con la empresa, justificándose con estos que los pagos fueron debidamente ejecutados por el ente auditado, por todo lo anteriormente expuesto se concluye que no existe menoscabo alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5134: MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de "Cobranza del programa Fortalecimiento Hacendario Municipal" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios suscrito por una parte por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco representado por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda, y por otra parte el prestador de servicios, representada en este acto por el Apoderado General a quien se le denomina como el prestador, cuyo objeto del contrato consiste en que el prestador de servicios se obliga a ejecutar acciones, programas y proyectos tendientes a ejecutar el pago voluntario de créditos fiscales municipales a los contribuyentes morosos del impuesto predial y los derechos de agua potable y alcantarillado, y a efectuar bajo las instrucciones específicas del municipio todas las estipulaciones del clausulado de este contrato, en relación a la comprobación de las diligencias realizadas por el prestador se obliga a realizar acciones de cobro o presencia directa frente a contribuyentes morosos existentes en los padrones de contribuyentes morosos conforme a los planes y programas periódicos que acuerde con el municipio, de las diligencias realizadas deberá presentar ante el municipio las constancias escritas en las que conste el acto efectuado dentro del plazo ordinario de 05 días siguientes a su realización, en cuanto la vigencia del contrato se señala que empezará a partir del día en que el prestador inicie los trabajos señalados en la cláusula y concluirá el

día 30 de septiembre del 2015, instrumento jurídico mediante el cual se acredita el objeto, monto, vigencia y las condiciones en las que se obligaron las partes en la prestación del servicio contratado por parte del ente auditado, certificando que el ejercicio del gasto es acorde con las tarifas pactadas, sin que se advierta ningún tipo de exceso en egreso que se reporta que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Finalmente, se proporcionaron copias de los recibos oficiales números, expedidos por la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a nombres de diversos contribuyentes, por conceptos de pago de impuesto predial y agua potable, todos de la anualidad 2015, con lo cual, se valida la recuperación de los recursos para los cuales fue contratada la empresa en comento, certificando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5135: MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Paquete de localización para 120 patrullas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada el acta del Comité de Adquisiciones mediante la cual se aprobó la contratación de la empresa señalada en dicha acta, documental que resulta idónea para efecto de acreditar que la erogación realizada por el ente auditado se encontraba debidamente presupuestada y autorizada.

Aunado a lo anterior, presentó copia certificada de la evidencia documental que acredita la instalación de la licencia y servicios de localización de GPS en los vehículos propiedad del ayuntamiento, consistente en bitácoras de instalación y memoria fotográfica, con lo cual, se advierte que se cumplieron con los trabajos al efecto reportados y que motivaron el gasto, en este sentido al cumplir el particular con sus obligaciones de hacer para con el ente auditado, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto sin dejar de señalar que se remite copia certificada del alta en el padrón de proveedores de la empresa contratada, corroborando que la empresa contratada cumple con los requisitos de estar en dicho padrón para proceder a su contratación, los anteriores documentos resultan ser los idóneos para otorgar certeza a éste Órgano Técnico Profesional y Especializado, que la erogación realizada por el ente auditado se encontraba debidamente autorizada, así como para acreditar la instalación del GPS en los vehículos previamente referidos, certificando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5135: MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, JUNIO Y AGOSTO.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egreso, por concepto de “mantenimiento de vehículos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la relación del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en la que se identifica el proveedor contratado, acreditando con ello que dicho proveedor se encuentra dado de ante el H. Ayuntamiento, resultando procedente su contratación como tal, aunado a lo anterior presentan, un disco de reproducción magnética, debidamente certificado en el cual se aprecia el inventario de vehículos reparados de enero a septiembre de 2015, instrumento que corrobora que las refacciones fueron adquiridas, en efecto le fueron instaladas a bienes que corresponden al patrimonio municipal.

Por último, cabe señalar que se remite la bitácora múltiple de reparación vehicular, que cuenta con fecha, dependencia, número de orden, modelo, placas, y en la que se aprecian las reparaciones realizadas a los vehículos, las cuales se encuentran debidamente firmadas por el jefe de taller, constatando con ello que las reparaciones efectuadas a los vehículos propiedad del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco fueron registradas debidamente en los formatos destinados para tal efecto, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2112 100 000 1369: MES: ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Fibra óptica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la certificación del acta de ayuntamiento, celebrada en sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2014, en la cual se aprueba el cuarto punto de acuerdo, en el que se señala lo siguiente: se autorizan las disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2015, el cual en su artículo 49 fracción IV, señala que el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos; documento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal para que realice adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, por lo cual dicho gasto quedo debidamente autorizado, lo cual justifica que dicho gasto se encontraba dentro de punto cuarto de acuerdo, así como lo estipulado por el citado artículo.

Aunado a esto, los sujetos auditados remiten las pólizas de egresos, pólizas de cheques, comprobantes de transferencia, requisiciones, órdenes de compra y facturas, a través de las cuales se aclara que los pagos efectuados al proveedor,

corresponden a la compra de partes de equipo de cómputo, que eran previamente solicitados por la dependencia municipal de proveeduría, tales como tarjetas de memoria, cables, montaje, instalación, y que éste sólo llevaba a cabo los trabajos de reparación, instalación y remplazo, aclarando con esto el motivo por el cual no se celebró contrato, al tratarse de adquisiciones menores, y no de una prestación de servicios como tal, encontrándose plenamente acreditados los trámites administrativos efectuados para la adquisición de los insumos informáticos, y corroborándose los trabajos de instalación y/o soporte a través de las copias certificadas de los informes respecto de los trabajos realizados por el proveedor, de los cuales se desprende la descripción de los servicios de instalación, así como remplazos o venta de partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5136: MES: ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Publicidad institucional"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de formato digital CD, del que se desprende material de Spots televisivos, mismos que son transmitidos por la empresa contratada, con anuncios respecto de las actividades gubernamentales como, información de fiestas decembrinas, alerta vecinal campaña SAV, entrega útiles uniformes, informe de resultados, descuentos por pronto pago en recibos de predial y agua, mismos que corresponden a los periodos de 2013, 2014 y 2015; así mismo se anexaron los detalles de transmisiones de la programación respecto de los anuncios de alerta vecinal campaña SAV, útiles uniformes, informe de resultados, descuentos y multas en pagos de predial y agua 2015 y la invitación a celebrar las fiestas decembrinas, mismos detalles expedidos por la televisora contratada, de los que se desprende: canal, cliente, no. de orden, programa, versión, duración, fecha de transmisión, hora de transmisión, estatus y tarifa neta; documentos mediante los cuales se acredita que el prestador de servicios cumplió con lo pactado en los contratos de prestación de servicios celebrados con el ayuntamiento, al demostrar y evidenciar las transmisiones de los spots correspondientes a los paquetes publicitario contratados.

Aunado a esto se anexaron copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, de fechas 03 de enero de 2013, 01 de enero de 2014, 01 de julio de 2014 y 01 de enero de 2015, celebrados entre el ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y la empresa contratada, los cuales tienen por objeto que la empresa se obliga a prestar el servicio de publicidad y difusión del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en los canales de la empresa, mismos que se encuentran debidamente firmados por las partes; instrumentos legales mediante los cuales se acreditan los derechos y obligaciones de las partes y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; los cuales concuerdan con las facturas expedidas por el proveedor, por lo tanto se concluye que los sujetos auditados realizaron las erogaciones

debidamente de acuerdo a lo pactado, advirtiéndose que no se causó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5136: MES: MARZO.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Pelotas publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, expedido por el Ex encargado de la Hacienda Municipal, de fecha 14 de enero de 2017 el cual señala, "...En relación y en respuesta al pliego de observaciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco por el período que comprende del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2015, y por lo que respecta a la observación No. 16 relativa a la auditoría administrativa, por este medio, aclaramos que los pagos fueron realizados por concepto de pelotas de publicidad, fueron realizados conforme a las necesidades de cada área, y cuyos montos individuales no rebasaban las facultades del Presidente, motivo por el que no se elaboraron contratos...", mismo que se encuentre debidamente firmado, por medio del cual se le tiene aclarando la situación y se le toma valor a su dicho en virtud de que se trataron de adquisiciones directas y no prestaciones de servicio justificando con ello que no era necesario la celebración de un contrato, aunado a las memorias fotográficas en las cuales se puede apreciar a personal adscrito al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco haciendo entrega de pelotas de diversos colores a diferentes niños, en eventos masivos, acreditando con ello el registro visual en memorias de las imágenes capturadas con motivo de las pelotas adquiridas, con recursos provenientes de las arcas municipales sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5136: MES: ENERO, ABRIL Y SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egreso por concepto de "Logotipo oficial del Municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los contratos de prestación de servicios de publicidad, que celebran el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y la empresa señalada en dichos contratos, la empresa se obliga a prestar los servicios de espacios publicitarios de las campañas publicitarias del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través de periódico, en el cual se aclara el precio de tarifa publicada, así como las cantidades pactadas entre las partes; Instrumentos jurídicos en los que se estipulan los términos y condiciones de las ejecuciones de los trabajos contratados, así como los pagos de

los mismos, dándole certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal de los pagos observados, acreditando que los sujetos auditados realizaron las erogaciones de los recursos públicos conforme a lo pactado.

Aunado a esto se anexaron copias certificadas en los cuales se aprecia la publicidad contratada por el ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, respecto de las campañas publicitarias del ayuntamiento, de las que se desprenden: útiles y uniformes gratis a los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria del ayuntamiento, nota de condolencias por fallecimiento, cine foro de centro cultural el refugio entrada gratuita, exposición de objetos de reconocido artista en el Museo Pantaléon Panduro en el centro cultural el refugio, patrocinio del ayuntamiento para la publicación libro pasión rojinegra, entre otras, de las cuales se advierte el logotipo oficial del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque como patrocinador; documentos mediante los cuales se acredita que efectivamente se llevaron a cabo los servicios contratados por el ayuntamiento, así como sus debidas publicaciones en dicho diario, con lo cual se constata que las autoridades auditadas realizaron las erogaciones de manera adecuada, esto sin causar menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5241: MES: MARZO, MAYO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron Pólizas de egresos por concepto de "Pantalones de uniforme"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de dictamen técnico, apertura de propuesta económicas y fallo respecto a la licitación, relativa a la adquisición de útiles y uniformes escolares para nivel preescolar, primaria y secundaria, firmado el día 16 de diciembre de 2014, partida I útiles y escolares, partida II uniformes escolares, propuesta técnica de paquetes de útiles escolares para nivel preescolar 1, 2, 3, nivel primaria 1, 2, 3 a 6, propuesta técnica para pantanales escolares para niños y niñas nivel primaria, secundaria, propuesta técnica para playeras tipo polo blancas para niño y niñas nivel primaria, propuesta técnica para pantanales escolares para niños y niñas nivel secundaria, propuesta técnica para playeras tipo polo blancas para niño y niñas nivel secundaria, propuesta técnica para paquetes de útiles escolares para nivel preescolar 1, 2 y 3, propuesta técnica para paquetes de útiles escolares para nivel primaria 1, 2, 3 a 6 grados, propuesta técnica para batas y mandiles para preescolar, por medio de la cual se demuestra la forma en que se adjudicó el contrato para ser proveedor del ayuntamiento dicha persona moral puesto que su propuesta fue la más benéfica para el municipio en cuanto a costo calidad y economía.

Del mismo modo, se remiten copias certificadas del contrato de compraventa por licitación de fecha que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y por otra parte la empresa mencionada en dicho contrato, por el concepto de partida II, subpartida 2, pantalones niño nivel primaria, partida II,

subpartida 5, pantalones niño nivel secundaria, se establece en el presente contrato dada su naturaleza como fecha límite para la entrega al día 31 de mayo de 2015, de fecha de firma 17 de diciembre de 2014, recibirá en dos exhibiciones la primera del 40% sobre el valor total de la operación y el 60% restante 30 días después de haber entregado la mercancía, por medio del cual se acredita el instrumento jurídico idóneo en donde constan las obligaciones suscritas por los representantes municipales, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de excesos en dicha erogación.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que se remite la certificación, en el cual señala por medio de la presente y en relación a la licitación mediante la cual se adquieren por parte del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco útiles y uniformes escolares para nivel preescolar primaria y secundaria, mismo que precisa que se hace constar que hemos recibido en esta Dirección de Desarrollo Social, la totalidad de los uniformes correspondientes, por lo que se acredita la recepción por parte del Ayuntamiento de los bienes adquiridos con recursos públicos, aunado a lo anterior presentan la copia certificada de las Constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, de fecha 30 de septiembre de 2015, la cual manifiesta que los útiles y uniformes escolares que fueron adquiridos por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, bajo la licitación relativa a la adquisición de útiles y uniformes escolares para nivel preescolar primaria y secundaria, fueron entregados y repartidos a las escuelas y alumnos correspondientes, por medio de la cual certifica que la entrega de los bienes adquiridos fueron realizadas y entregadas debidamente a los beneficiarios, certificando con esto que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5241 MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Despensa", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de contrato de compraventa por licitación que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y la empresa mencionada en dicho contrato, donde acuerdan, que la empresa se obliga entregar 165,000 despensas que constaran de los siguientes alimentos: 2 pastas para sopa de 200 grs., 1 kg azúcar, 1 lentejas de ½ kg, 1 kilo de arroz súper extra 5%, 1 aceite de 880 ml., 2 avena hojuela de 400 grs., 1 atole de maíz 40 grs., 1 frijol 1 kg, 1 papel higiénico 650 hojas pza, 2 atún 140 grs., se obliga la empresa a informar al Municipio cada vez que esta lo requiera sobre que guarda su labor y rendir informes en términos del contrato, la vigencia del contrato es del 01 enero al 30 septiembre 2015, señalándose la cantidad pactada por ambas partes, se obliga el municipio a cumplir con las condiciones de pago, por medio del cual se demuestra el instrumento jurídico idóneo en donde constan las obligaciones suscritas por los representantes de las autoridades municipales,

certificando que el monto ejercido es acorde con los costos unitarios autorizados, sin que se advierta ningún tipo de exceso en dicha erogación.

Del mismo modo, se remite el disco compacto que contiene las listas de las personas beneficiadas, las cuales incluyen: nombre, domicilio, municipio y firma o huella digital, elementos mediante los cuales se puede constatar el destino final de los recursos públicos erogados, por último presenta las copias certificadas de las memorias fotográficas en donde se aprecia diversas personas recibiendo paquetes de despensa, por lo que se acredita el registro de las imágenes en memorias de la entrega de los insumos adquiridos, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5243 MES: ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron Pólizas de egresos por concepto de “Equipamiento e implementación para el modelo tecnológico para uso educativo denominado aulas interactivas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de convenio de colaboración para el equipamiento e implementación del modelo tecnológico para uso educativo “aulas interactivas” en las Escuelas Secundarias Públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque, con lo que se acredita el programa social en el cual constan las obligaciones suscritas por los representantes municipales, con motivo de las erogaciones efectuadas, con lo cual, se valida el origen legal que dio nacimiento a la obligación de erogar los recursos por el concepto que se reporta, esto sin dejar de señalar que se advierte que el destino que se le dio a los recursos, es acorde con las metas y objetivos que se trazaron en dicho proyecto.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que se remiten las actas de entrega recepción y las constancias de capacitación por escuela beneficiada, con el apoyo de éste programa social, acreditando con ello que las adquisiciones y servicios contratados por el H. Ayuntamiento, fueron debidamente recepcionada por los beneficiarios del programa social, al dar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas por las partes, con motivo del convenio celebrado, esto sin dejar de señalar que se integra la memoria fotográfica respectiva en la cual se visualiza el equipo adquirido, en este contexto se advierte que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5243 MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Paquete de útiles escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de comité de Adquisiciones del municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 16 del mes de diciembre del 2014, en el cual se da el fallo a favor del proveedor contratado, para que dicho proveedor preste los servicios de los paquetes de útiles escolares primaria de 3° a 6° grado, por la cantidad total mencionada en dicha acta, documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, así como también se acreditó que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado.

De la misma manera, y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones remiten copia certificada del contrato de compraventa que celebran por una parte las autoridades municipales y la empresa contratada, el cual tiene por objeto la venta de 45,900 paquetes de útiles escolares, por el cual se establece que el Ayuntamiento pagara al prestador de servicios la cantidad mencionada en dicho contrato, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados, certificando que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, aunado a lo anterior anexan disco compacto certificado que contiene las constancias de conformidad, las cuales tienen el nombre del municipio, nombre del plantel educativo, clave de registro, domicilio, turno, grado, cantidad de listas, firmadas de recibido por el director de cada una de las escuelas beneficiadas, así como el sello de cada escuela, anexando las listas las cuales contienen nombre de los alumnos, grado escolar, nombre de la escuela, matrícula y CURP, integrando memoria fotográfica en la cual se aprecia la entrega de útiles escolares a los alumnos beneficiados, elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos adquiridos, constatando de esta manera el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5591 MES: MARZO, MAYO Y AGOSTO.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Despensas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de sesión Comisión de Adquisiciones del Gobierno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para llevar acabo el dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas y fallo relativos a la licitación pública, el proveedor aprobado con el fallo por unanimidad; documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables

ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de la misma manera se anexo el alta en el padrón de proveedores, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, de la que se advierte que el proveedor contratado, está debidamente inscrito en dicho padrón, vigente al momento de la contratación; documento con el cual se comprueba que los sujetos auditados procedieron en apego a lo establecido en la reglamentación; relativo a la contratación de servicios y/o adquisiciones solo con empresas autorizadas las cuales se encuentran registradas en el padrón de contratistas de la entidad.

Aunado a esto, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del contrato de compraventa que celebran por una parte las autoridades municipales y por la otra la empresa contratada, en el cual se obliga a entregar al municipio 156,000 despensas, por el cual se establece que el ayuntamiento pagara la cantidad mencionada en dicho instrumento jurídico; instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, certificando que los precios unitarios pactados son acorde con lo ejercido. Así mismo, fue proporcionado el disco compacto que contiene los estudios socioeconómicos, adjuntando acta de nacimiento, IFE y comprobante de domicilio a cada uno de ellos, asimismo adjuntaron disco compacto que contiene las listas de las personas beneficiadas, las cuales incluyen: nombre, domicilio, municipio y firma o huella digital, elementos que permiten verificar la correcta entrega de las despensas adquiridas por el municipio a los beneficiados; acompañando en esta ocasión memoria fotográfica, en la que se aprecia la entrega de despensas, fuera de las instalaciones del DIF municipal de San Pedro Tlaquepaque, mismas de las que se advierte que dichas despensas son entregadas a los beneficiarios que se encuentra en dicho lugar; razón por la cual se consideran procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5591 MES: FEBRERO Y ABRIL.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de "Suministro de energía eléctrica", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio firmado por el Ex Secretario General del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante el cual manifiesta que el servicio de suministro de energía eléctrica se encontraba contratado desde administraciones municipales anteriores, siendo un hecho público y notorio que la empresa cuenta con el permiso por parte de las autoridades federales correspondientes para la prestación del servicio, y que por ende, durante el su gestión, los sujetos auditados no realizaron modificaciones a los términos y condiciones bajo los cuales se suministra la energía eléctrica para el alumbrado público por parte de la empresa contratada. Para soportar lo anterior, los sujetos auditados remiten la impresión de la publicación en

el Diario Oficial de la Federación, de fecha miércoles 03 de marzo de 1999, en donde consta el Aviso por parte de la Comisión Reguladora de Energía, sobre el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica solicitado por dicha empresa, documento a través del cual se demuestra que el permiso otorgado a la empresa, se encuentra publicado en el diario oficial de la federación, confirmándose con ello que cuenta con las facultades para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica. De igual manera, se remiten las copias certificadas del consumo de energía eléctrica de los circuitos o cargas contratadas para autoabastecimiento, en cual se anexa oficio de fecha 07 de marzo de 2015, firmado por la Subgerente Comercial dirigido al Director de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para pagar por el concepto de energía eléctrica de los servicios de alumbrado público, oficio de fecha 07 de marzo 2015, signado al Subgerente comercial, dirigido al Director de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el registro mediciones de la energía entregada para el porteo al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por las cantidades de energía y reporte de ventas por ciclo ruta; documentación a través de la cual se acreditan de una manera fehaciente los consumos de energía eléctrica relacionados con el suministro otorgado por dicha empresa, existiendo elementos de prueba suficientes para demostrar que los pagos se efectuaron de conformidad con el consumo de energía eléctrica incurrido por el ente municipal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5591 MES: FEBRERO, ABRIL Y MAYO.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de "Paquete de útiles de primaria", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de comité de Adquisiciones del municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 16 del mes de diciembre del 2014, en el cual se da el fallo a favor del proveedor mencionado en dicha acta, para que dicho proveedor preste los servicios de los paquetes de útiles escolares para preescolar 1°,2°,3° y primaria 1° y 2° grado, documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, así como también se acreditó que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado.

De la misma manera, envían disco compacto certificado que contiene las constancias de conformidad, las cuales tienen el nombre del municipio, nombre del plantel educativo, clave de registro, domicilio, turno, grado, cantidad de listas, firmadas de recibido por el director de la escuela beneficiada, así como el sello de cada escuela, anexando las listas las cuales contienen nombre de los alumnos, grado escolar, nombre de la escuela, matrícula y CURP, integrando memoria fotográfica en la cual se aprecia la entrega de útiles escolares a los alumnos beneficiados, elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos adquiridos, constatando de esta manera el correcto destino y aplicación de

los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 1241 MES: ABRIL.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron Póliza de cheque número 78, de fecha 24 de abril de 2015, por concepto de "Equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario, Col. Las Juntas, compra de PC armadas", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de Acta de Ayuntamiento del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado en sesión ordinaria, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 25 de noviembre de 2014, el cual señala en su punto de acuerdo PRIMERO.- Que se autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015..." a su vez refiere en su punto de acuerdo CUARTO.- que se autorizan las Disposiciones Generales con relación al Ejercicio Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2015. El cual señala en su Artículo 49.- "Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios ..." IV.-El presidente Municipal estará autorizado para realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6000 días de salario mínimo regional antes de impuestos" por medio del cual se acredita el documento idóneo que demuestra la suficiencia presupuestal para la erogación en referencia.

Aunado a esto, se acompaña el oficio COPLADEMUN NUM. 345/2015, expedido por Director General de COPLADEMUN dirigido a Presidenta del DIF San Pedro Tlaquepaque, en el cual le comunica, "el equipamiento adquirido para los Centros de Desarrollo Comunitario deberá permanecer en los lugares asignados para la operación de los programas y conforme al manual de operaciones que emite SEDATU, numeral 5.1.1.1.8. CDC apoyados por el programa Inciso F) Equipamiento para CDC apoyados por el programa..." y en el cual se detallan como anexos, los listados con el número de serie de los CPU y el número de serie de los Monitores, el lugar de resguardo de cada uno de los equipos, acompañando la copia certificada de las requisiciones formuladas por Proveeduría, las facturas del equipo de cómputo en donde se indica el centro comunitario al que será destinado el equipo, y los anexos con sellos de recibido por parte del Almacén Municipal en donde se detallan los números de serie de cada uno de los equipos adquiridos, aportando con ello información suficiente para aclarar y justificar su recepción, demostrando con ello el destino final de los recursos públicos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 1242 MES: JUNIO Y JULIO.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron Pólizas de cheque de los meses de junio y julio de 2015 por concepto de "Teatro Móvil y equipamiento museo Pantaleón Panduro";, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta y resguardo de un camión, marca internacional, modelo 4700 SCD, color blanco, firmado por el responsable del bien el Director de Patrimonio Municipal, con su respectiva memoria fotográfica y copia certificada del alta y resguardo del equipamiento del teatro móvil, firmado por el responsable del bien el Director de Cultura, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del camión y equipamiento antes mencionado, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Por último y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones remiten copia certificada de padrón de proveedores, con número de folio 478, donde se encuentra dada de alta el proveedor contratado, documento que acredita que el proveedor se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 1244 MES: FEBRERO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron Pólizas de egresos de los meses de octubre y diciembre de 2015 por concepto de "Adquisición de varios vehículos", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la Comisión de Adquisiciones, de fecha 16 de diciembre de 2014, en la cual se adjudica al proveedor contratado, por ofrecer el mejor precio, y cumplir con los requisitos técnicos solicitados, por lo que es aprobado por unanimidad, para la compra de un camión de rescate con sistema contra incendio; así como también se anexo la certificación del acta, celebra en sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2014, en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2015, para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el cual se advierte que en la partida presupuestal 541, se aprobó un egreso para la compra de vehículos y camiones; documentos mediante los cuales se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de la misma forma se anexo el alta en el padrón de proveedores del municipio de San Pedro Tlaquepaque, vigente para tal administración, respecto de los proveedores; documento mediante el cual se comprueba que los sujetos auditados procedieron en apego a lo

establecido en la reglamentación; relativo a la contratación de servicios y/o adquisiciones solo con empresas autorizadas las cuales se encuentran registradas en el padrón de contratistas de la entidad.

Aunado a esto, se anexaron copias certificadas de las altas en el patrimonio municipal de San Pedro Tlaquepaque, respecto de los vehículos que se están observando como adquiridos por el ayuntamiento, de las cuales se desprende la dependencia a la que se asignaron, número económico, descripción del vehículo (marca, modelo, serie, motor, color y placas) materiales de equipamiento, nombre del Proveedor, No. de factura, fecha de adquisición, costo y memoria fotográfica de los vehículos en comento, mismos que se encuentran debidamente firmados por el Director de Patrimonio Municipal; al igual se anexó el inventario del parque vehicular del municipio, mismo que se encuentra debidamente firmado por el Director de Patrimonio Municipal, la cual en la certificación realizada por el Secretario General del Ayuntamiento manifiesta que dicha lista corresponde a los vehículos dados de alta en el patrimonio municipal, advirtiéndose que dentro del mismo se encuentran registrados tanto el camión de rescate, así como los demás vehículos motivo de la observación; así mismo se anexo el oficio, signado por el Director General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, dirigido al Tesorero Municipal, en el cual agradece y manifiesta que recibieron a entera satisfacción los vehículos camioneta marca Ford y camión de rescate marca Ford; documentos con los cuales se acredita que los vehículos en comento forman parte del Patrimonio Público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento de los bienes , así como que se destinen a los fines para los que fueron adquiridos, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, por todo lo antes señalado se concluye que los sujetos auditados realizaron la erogación de manera adecuada, esto sin causar menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 1246 MES: JULIO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron Pólizas de cheque de julio y septiembre, por concepto de “Conmutador marca CISCO en el área de cabina de Seguridad”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de Acta de Ayuntamiento del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado en sesión ordinaria, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 25 de noviembre de 2014, el cual señala en su punto de acuerdo PRIMERO.- Que se autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015...” a su vez refiere en su punto de acuerdo CUARTO.- que se autorizan las Disposiciones Generales con relación al Ejercicio Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2015. El cual señala en su Artículo 49.- “Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes

funcionarios ...” IV.-El presidente Municipal estará autorizado para realizar la adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6000 días de salario mínimo regional antes de impuestos” con lo cual se demuestra el documento idóneo en donde se acredita la suficiencia presupuestal para el ejercicio de la erogación en relación al concepto reportado, corroborando que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados.

Del mismo modo, se remite la copia certificada del alta en expedida por la Hacienda Municipal dirección de patrimonio departamento de bienes muebles del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en el cual se aprecia que la dependencia responsable es el Control de Comunicaciones de la comisaria municipal bajo el número de 3360 referente al conmutador cisco edición 6000M, apreciándose el nombre del servidor público Resguardante, con lo que se acredita la responsabilidad de la guarda y custodia, así como el adecuado uso y disfrute del bien adquirido con recursos provenientes de las arcas municipales, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto , por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 5111 MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron un archivo digital de nómina del personal, por concepto de “Nómina correspondiente a las percepciones: 001 Sueldos y 003 Comp. Sueldo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los nombramientos suscritos por una parte por el Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y por la otra, todos los servidores públicos descritos en dichos nombramientos, en los cuales se señalan sus cargos, las vigencias, y las cantidades que por concepto de sueldo les fueron pagados, mismos que se encuentran debidamente firmados por las partes que los suscribieron, instrumentos jurídicos que resultan eficaces para efecto de acreditar la relación laboral existente entre los trabajadores previamente referidos y la autoridad auditada, siendo importante precisar que de los propios nombramientos se advierte que las cantidades pagadas a dichos trabajadores fueron por concepto sueldo y complemento de sueldo y no por compensaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 5112 MES: JULIO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron archivo digital del personal, por concepto de “Honorarios asimilados a salarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de

la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias de los contratos de prestación de servicios como supernumerarios bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a sueldos y salarios celebrados por una parte por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y por otra parte los servidores públicos señalados en el recuadro de la presente observación, en los cuales se indican los puestos, vigencias, y los sueldos respectivos, mismos que se encuentran debidamente firmados por las partes que los suscribieron. Instrumentos jurídicos mediante los cuales se acredita la relación laboral existente entre el ente auditado y los servidores públicos mencionados en los mismos, así como el objeto, monto, vigencia, y condiciones en las que fueron contratados.

De igual forma, anexaron copias de las credenciales de elector de los servidores públicos señalados en los contratos previamente analizados.

Es preciso señalar que, de acuerdo a la documentación e información aclaratoria que fue presentada por los sujetos auditados, se advierte que la contratación del personal corresponde a personal supernumerario, quienes, de conformidad con los contratos celebrados, prestarían un trabajo subordinado a favor del ente municipal auditado, y no servicios profesionales independientes, motivo por el cual, atendiendo a la naturaleza de los trabajos contratados, no resulta aplicable la presentación de los informes de actividades requeridos dentro del pliego de observaciones, sin que de ello se advierta una irregularidad por parte del ente municipal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5136 MES: MARZO, MAYO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Transmisión de publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la certificación del acta, celebrada en sesión ordinaria, el 25 de noviembre de 2014, en la cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2015, para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el cual se advierte que en la partida presupuestal de servicios generales 361 de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, se aprobó la erogación para el concepto de transmisión de publicidad del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a esto se anexaron las relaciones de los servicios de publicidad, prestados al ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, expedidos por la empresa contratada donde se aprecian los horarios, programas, red, duración de publicidad y spots transmitidos, acompañando un disco compacto que contiene en formato digital las

transmisiones de las campañas publicitarias del ayuntamiento; documentación mediante la cual se constata fehacientemente que los servicios de las campañas publicitarias del ayuntamiento fueron debidamente transmitidos, por lo tanto se concluye que los sujetos auditados realizaron las erogaciones correspondientes a lo pactado, por lo que no se advierte que se haya causado menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 5136 MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 20067 de fecha 18 de septiembre de 2015, por concepto de "Publicidad en la campaña municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la certificación del acta de ayuntamiento, celebrada en sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2014, en la cual se aprueba el cuarto punto de acuerdo, mismo que a la letra señala lo siguiente: se autorizan las disposiciones generales con relación al ejercicio, control y evaluación del presupuesto de egresos para el año 2015, el cual en su artículo 49 fracción IV, señala que el Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, antes de impuestos; documento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal para que realice adquisiciones de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 6,000 días de salario mínimo regional, por lo cual dicho gasto quedo debidamente autorizado, lo cual justifica que dicho gasto se encontraba dentro de lo autorizado por el punto cuarto de acuerdo, así como lo estipulado por el citado artículo.

Aunado a esto se anexo copia certificada de formato digital CD, el cual se aprecian los spots, transmitidos por la estación radiofónica contratada, en favor del municipio, respecto de la campaña publicitaria del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; de igual manera se anexa la relación de los servicios de publicidad en la estación de radio, prestados al ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, expedidos por la prestadora de servicios, de la cual se desprende el nombre de la difusora, duración del spots y nombre del evento; documentación mediante la cual se acredita fehacientemente que los servicios prestados por la empresa radio difusora en mención, fueron debidamente transmitidos por la estación de radio contratada, por lo cual se constata que dicho proveedor llevo a cabo los servicios contratados entre las partes, dejando de manifiesto que lo erogado es acorde con lo pactado en el contrato de prestación de servicios, concluyendo que la autoridad auditada no causo daño alguno al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 5136 MES: ABRIL, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de formato digital CD, el cual contiene las transmisiones contratadas por el ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, respecto de la campaña SAV y el segundo informe de gobierno, mismas que son transmitidas en las estaciones de las radiodifusoras contratadas, servicio del cual se advierte su debida transmisión; así mismo se anexaron los reportes de spots transmitidos, en los canales de radio anteriormente mencionados, de los que se desprende el nombre del cliente, las campañas e informes de gobierno que se transmiten, fechas de transmisión, duración de spots y horarios de transmisión, correspondientes a la campaña SAV y el segundo informe de gobierno; aunado a esto se anexo el oficio, signado por el Gerente de ventas institucionales de la radiodifusora contratada, dirigido a Comunicación Social, donde se informa la entrega de testigos y horarios correspondientes las campañas SAV transmitida del 04 abril al 12 abril de 2014 y campaña 2do informe de Gobierno transmitida del 27 agosto al 08 septiembre 2014 transmitidas por las estaciones mencionadas anteriormente; documentos mediante los cuales se acredita fehacientemente que el proveedor en mención realizo los trabajos debidamente de acuerdo a lo pactado entre las partes, por lo cual se concluye que las autoridades auditadas realizaron la erogación de manera adecuada, sin causar menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5133 MES: VARIOS.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Intervención del especialista en la Escuelas Secundarias No. 65 y No. 98, del programa "Violencia Escolar", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana SUBSEMUN 2015, en donde se aparece el tema Violencia Escolar, aunado a lo anterior remiten copia certificada de las listas de asistencia de padres familia docentes y alumnos, las cuales contienen nombre, firma, escuela, grupo, turno y firma, así como también disco compacto certificado con memoria fotográfica en donde se aprecia la impartición del curso en ambas escuelas secundarias y disco compacto certificado con las encuestas de medición aplicadas a los alumnos, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación. Aunado a lo anterior envían copia certificada de los instrumentos de evaluación inicial aplicados a los alumnos que estuvieron presentes en el curso, en las cuales se puede apreciar las acciones y metas que contiene el programa

Violencia escolar, acreditando con esto que se dio cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

Por último, remiten copia certificada de la circular en la cual mencionan la lista de especialistas validados por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación ciudadana; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

OBSERVACIÓN: No. 01.-CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE RAMÓN CORONA DEL CENTRO DE SALUD A LA CALLE TANQUE Y 16 DE SEPTIEMBRE DE LAS FLORES A ÁLVARO OBREGÓN EN LA COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con adoquín de la calle Ramón Corona del centro de salud a la calle Tanque y 16 de Septiembre de Las Flores a Álvaro Obregón en la colonia Santa María Tequepexpan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA AV. DEL BAILE DE PERIFÉRICO HASTA EL FINAL DE LA CALLE EN LA COLONIA JARDINES DE SANTA MARÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con empedrado zampeado de la Av. Del Baile de periférico hasta el final de la calle en la colonia jardines de Santa María en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE 8 DE JULIO A HIDALGO EN LA COLONIA SAN SEBASTIANITO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de Empedrado Zampeado en la calle 16 de Septiembre de 8 de Julio a Hidalgo, en la Colonia San Sebastianito en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE PEDRERA DE PERIFÉRICO A PRÓL. JALISCO; PRÓL. JALISCO DE PEDRERA A SALVADOR OROZCO LORETO DE PRÓL. JALISCO A ÁLVARO OBREGÓN, EN LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado Zampeado y alumbrado público en la calle Pedrera de Periférico a Prolongación Jalisco, Prolongación Jalisco de Pedrera a Salvador Orozco Loreto de Prolongación Jalisco a Álvaro Obregón en la Colonia Álvaro Obregón en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHURUBUSCO ENTRE JUAN DE LA BARRERA Y SANTIAGO XICOTÉNCATL, EN LA COLONIA JUAN DE LA BARRERA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Alcantarillado en la calle Churubusco entre Juan de la

Barrera y Santiago Xicoténcatl, en la colonia Juan de la Barrera, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA VISTAS DEL CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la unidad polideportiva Vistas del cuatro, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE MATAMOROS Y EL PANTEÓN, EN LA COLONIA SAN MARTÍN DE LAS FLORES DE ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle 16 de septiembre entre calle Matamoros y el panteón, en la colonia San Martín de las Flores de Abajo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE JUÁREZ ENTRE CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO Y CALLE PEDRO MORENO, EN LA COLONIA TATEPOSCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental

de la obra denominada “Pavimento de empedrado zampeado en la calle Juárez entre carretera libre a Zapotlanejo y calle Pedro Moreno, en la colonia Tateposco, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COLONIA SAN MARTÍN DE LAS FLORES DE ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle Lázaro Cárdenas, en la colonia San Martín de las Flores de Abajo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10.- CTA.- CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES ENTRE LA CALLE LIBERTAD Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA COLONIA SAN MARTÍN DE LAS FLORES DE ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle Niños Héroes entre calle Libertad y calle 16 de septiembre, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la unidad polideportiva Vista Hermosa, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA AV. ARTESANOS DESDE AV. VÍA MANZANILLO HASTA LA CALLE DEL RELOJERO, EN LA COLONIA ARTESANOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Obras complementarias de empedrado zampeado en la av. artesanos desde av. vía manzanillo hasta la calle del relojero, en la colonia artesanos, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución, aunado a lo anterior presentaron las solicitudes y autorizaciones de prórrogas debidamente fundamentadas, signadas por el contratista de la obra, así como por los funcionarios públicos municipales responsables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Pavimento asfáltico de la calle bahía de Huatulco de bahía de todos los santos a agrícola, en la colonia parques de Santa María, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento asfáltico de la calle bahía de Huatulco de bahía de todos los santos a agrícola, en la colonia parques de Santa María, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución, aunado a lo anterior presentaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas mismas que se encuentran

debidamente firmadas por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público, así como el peritaje respectivo en la materia, que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos respectivos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE SANTA CECILIA DE CARRETERA EL VERDE A CALLE EXTRAMUROS, EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento de empedrado zampeado de la calle Santa Cecilia de carretera al verde a calle Extramuros, en la colonia Plan de Oriente, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución, aunado a lo anterior presentaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas mismas que se encuentran debidamente firmadas por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público, así como el peritaje respectivo en la materia, que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos respectivos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 15. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE ÁLVAREZ ESPARZA E ITURBIDE, Y CARRILLO PUERTO ENTRE ÁLVAREZ ESPARZA Y ÁVILA CAMACHO EN LA COLONIA ALFREDO BARBA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con empedrado zampeado de la calle Emiliano Zapata entre Álvarez Esparza e Iturbide, y Carrillo puerto entre Álvarez Esparza y Ávila Camacho en la colonia Alfredo Barba, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos

de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SALOME PIÑA DESDE J. GONZÁLEZ CAMARENA HASTA SALVADOR DE OCAMPO EN LA COLONIA MIRAVALLE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de vialidades en pavimento de concreto hidráulico en la calle Salome Piña desde J. González Camarena hasta Salvador De Ocampo en la colonia Miravalle, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ÁREA VERDE (RESCATE DE ESPACIO) DE LA CALLE ACUEDUCTO, ENTRE AHUEHUETES Y TABACHINES, EN LA COLONIA LOMA BONITA EJIDAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Área verde (rescate de espacio) de la calle Acueducto, entre Ahuehuetes y Tabachines, en la colonia Loma Bonita Ejidal, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AGUA POTABLE EN LA CALLE MATAMOROS ENTRE MARCOS MONTERO Y 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Agua Potable en la calle Matamoros entre Marcos Montero y 16 de Septiembre, en la Cabecera Municipal, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 19. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GLENDALE, TRAMO 3 (DE CALLE TATEPOSCO HASTA CALLE REPÚBLICA DE COSTA RICA), EN LAS COLONIAS COLONIAL SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y CABECERA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Concreto Hidráulico en la calle Glendale, tramo 3 (de calle Tateposco hasta calle República de Costa Rica), en las colonias Colonial San Pedro Tlaquepaque y Cabecera en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 20. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROGRESO, TRAMO 2 (DE REPÚBLICA DE CHILE HASTA CALLE OCAMPO), EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Concreto Hidráulico en la calle Progreso, tramo 2 (de República de Chile hasta calle Ocampo), en la Cabecera Municipal, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 21. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS EN LA CALLE CONSTITUCIÓN-ROSALES DE AV. NIÑOS HÉROES HASTA AV. REVOLUCIÓN, EN LA COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Canalizaciones subterráneas en la calle Constitución-Rosales de Av. Niños Héroes hasta Av. Revolución, en la colonia Centro, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 22. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CINE FORO DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de Cine Foro del Centro Cultural El Refugio, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 23. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE CUBIERTA MÓVIL EN EL PATIO SAN PEDRO DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO. EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Instalación de Cubierta Móvil en el Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio. En el en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico-administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución, aunado a lo anterior presentaron las solicitudes y autorizaciones de prórrogas debidamente fundamentadas, signadas por el contratista de la obra, así como por los funcionarios públicos municipales responsables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 24. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE INDEPENDENCIA DEL ARROYO PLUVIAL

DENOMINADO ACEROS AL PUNTO DE CONEXIÓN DE LA ETAPA 3 Y DE LA CALLE PINO HACIA EL MUNICIPIO DE TONALÁ, Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LOS TRAMOS DE LAS 1, 2 Y 3 DE DICHO COLECTOR, EN LA COLONIA LOS PUESTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Colector Pluvial de la calle Independencia del arroyo Pluvial Denominado Aceros Al Punto de Conexión de la Etapa 3 y de la calle Pino Hacia el Municipio de Tonalá, y Trabajos complementarios en los Tramos de Las 1, 2 y 3 de dicho colector, en la colonia los Puestos, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 25. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE CUAUHTÉMOC AL CRUCE CON ARROYO EN EL NODO VIAL LAS JUNTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Puente Vehicular en la calle Cuauhtémoc al cruce con arroyo en el Nodo vial Las Juntas en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 26. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA “EL REAL”, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la Unidad Polideportiva “El Real”, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 27. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GLENDALE, TRAMO 1 (DE LA CALLE HORNO HASTA CALLE LEANDRO VALLE), EN LAS COLONIAS COLONIAL SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y CABECERA, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Concreto Hidráulico en la calle Glendale, Tramo 1 (de la calle Hornos hasta Calle Leandro Valle), en las colonias Colonial San Pedro Tlaquepaque y Cabecera, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 28. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ALCANTARILLADO EN CALLE MATAMOROS ENTRE MARCOS MONTERO Y 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA COLONIA LA CAPACHA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Alcantarillado en calle Matamoros entre Marcos Montero y 16 de Septiembre, en la colonia la capacha, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 29. -CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROGRESO, TRAMO 1 (DE CALLE REFORMA HASTA CALLE REPÚBLICA DE CHILE), CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Concreto hidráulico en la calle Progreso, tramo 1 (de calle Reforma a calle República de Chile), en la cabecera municipal, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de

la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 30. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROGRESO, TRAMO 3 (DE CALLE OCAMPO HASTA AV. LÁZARO CÁRDENAS), CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Concreto hidráulico en la calle Progreso, tramo 3 (de calle Ocampo hasta Av. Lázaro Cárdenas), en la cabecera municipal, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 31.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE JOSÉ ROSAS DE ELISA CANTERO A J. MANUEL GARCÍA, EN LA COLONIA LA MEZQUITERA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable de la calle José Rosas de Elisa Cantero a J. Manuel García, en la colonia la Mezquitera, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 32.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE JOSÉ ROSAS DE ELISA CANTERO A J. MANUEL GARCÍA, EN LA COLONIA LA MEZQUITERA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de alcantarillado sanitario de la calle José

Rosas de Elisa Cantero a J. Manuel García, en la colonia la Mezquitera, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 33. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ÁREA DE COCINAS Y OFICINAS DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de área de cocinas y oficinas del centro cultural el refugio, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 34.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS, ARTESANÍAS Y OFICIOS “ÁNGEL CARRANZA” EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de escuelas de artes plásticas, artesanías y oficios Ángel Carranza en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 35.-CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: COLECTOR PLUVIAL Y CRUCE DE ACUEDUCTO EN EL CRUCERO DE PAPAYA Y PIÑA, EN LA COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Colector pluvial y cruce de acueducto en el cruce de Papaya y Piña, en la colonia las huertas, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución, aunado a lo anterior presentaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas mismas que se encuentran debidamente firmadas por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público, así como el peritaje respectivo en la materia, que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos respectivos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 36. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA “REVOLUCIÓN” EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la unidad polideportiva "Revolución", en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución, aunado a lo anterior presentaron las solicitudes y autorizaciones de prórrogas debidamente fundamentadas, signadas por el contratista de la obra, así como por los funcionarios públicos municipales responsables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 37.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE DEL TRABAJO ENTRE PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO Y CERRADA, EN LA COLONIA FRANCISCO SILVA ROMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle del trabajo entre prolongación Francisco I. Madero y cerrada, en la colonia Francisco Silva Romero, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la

documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 38. CTA.- CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE CHURUBUSCO ENTRE ANTIGUO CAMINO A CHAPALA (JUAN DE LA BARRERA) Y SANTIAGO XICOTÉNCATL EN LA COLONIA JUAN DE LA BARRERA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con empedrado zampeado de la calle Churubusco entre antiguo camino a Chapala (Juan de la Barrera) y Santiago Xicoténcatl en la colonia Juan de la Barrera, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 39.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ALCANTARILLADO EN LA CALLE UNIÓN, ENTRE VICENTE GUERRERO Y PINO SUAREZ, EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Alcantarillado en la calle Unión, entre Vicente Guerrero y Pino Suarez, en la colonia San Martin de las Flores de Arriba, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 40.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE 11 DE NOVIEMBRE ENTRE CALLE PEDRO MORENO Y CALLE SANTA CECILIA, EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental

de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle 11 de Noviembre entre calle Pedro Moreno y calle Santa Cecilia, en la colonia Plan de Oriente, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 41.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE JUSTICIA, EN LA COLONIA FRANCISCO SILVA ROMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Silva Romero, en el Empedrado zampeado de la calle Justicia, en la colonia Francisco municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 42.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE MATAMOROS, EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle Matamoros, en la colonia Plan de Oriente, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 43.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO ASFALTICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento asfáltico en la calle Emiliano Zapata, en la colonia San Martín de las Flores de Abajo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA.-CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE TENOCH ENTRE CALLE VIRREY Y CANAL, EN LA COLONIA JARDINES DE SANTA MARÍA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Alcantarillado pluvial en la calle Tenoch entre calle Virrey y canal, en la colonia Jardines de Santa María.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REVESTIMIENTO CON EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE MANUEL ALBERTI DE CATAMARCA A LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COLONIA BUENOS AIRES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Revestimiento con empedrado zampeado en la calle Manuel Alberti de Catamarca a Lázaro Cárdenas, en la colonia Buenos Aires, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual queda debidamente integrado el expediente técnico administrativo de la obra observada, sin que se advierta ninguna irregularidad en su ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE.

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ABADÍA SAN MARTÍN ETAPA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Abadía San Martín Etapa II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia de recibo oficial expedido por la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a favor del desarrollador respectivo, por concepto de “Prorrogas de licencia de Construcción, por la cantidad observada, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ABADÍA SAN MARTÍN ETAPA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Abadía San Martín Etapa III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia de recibo oficial expedido por la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a favor del desarrollador respectivo, por concepto de “Prorrogas de licencia de Construcción por la cantidad observada, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ADAMAS RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Adamas Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal que acredita los actos de la autoridad tendientes a lograr el cobro del importe observado en contra del desarrollador por el concepto y cantidad indicados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO AREZZO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Coto Arezzo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago, de fecha 21 de diciembre de 2016, por el concepto requerido de revisión de proyecto de régimen de condominio, por la cantidad observada.

Aunado a lo anterior, presentó copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 21 de diciembre de 2016, por el concepto requerido de revisión de proyecto de régimen de condominio, por la cantidad observada en este punto.

Así mismo, se presentó la documentación que acredita las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 3084.20 m², entregadas y donadas por el particular en favor del ente auditado en la escritura pública número 20,435 de fecha 25 de marzo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, cuenta con carácter público y de libre acceso, por lo que de esta manera el ente auditado comprueba que ésta área de cesión para equipamiento es de uso público, con los anteriores documentos se acredita el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO PROVIDENCIA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Coto Providencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal que acredita los actos de la autoridad tendientes a lograr el cobro del importe observado en contra del desarrollador por el concepto y cantidad indicados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Parques Santa Cruz del Valle II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales mediante los cuales se acredita el pago por parte del desarrollador de los conceptos y montos observados en el respectivo

pliego de observaciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA ROMANZA ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Romanza Etapa 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron recibo oficial de ingresos por el concepto y monto observados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS ETAPA 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Terrazas Etapa 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones respectivo con la cual se integró debidamente el expediente técnico administrativo de la obra que conduce a la entrada del fraccionamiento observado, de la cual se advierte que el monto erogado por el urbanizador para la ejecución de la obra previamente referida, según convenio de fecha 28 de octubre de 2010, es equivalente al importe de los derechos generados por esta acción urbanística, con dicha documentación se dio el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 09.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS ETAPA 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las terrazas etapa 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron recibo oficial de pago número T1382013, de fecha 09 de diciembre de 2011, por el importe y concepto observado, con dicha documentación se dio el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS ETAPA 5”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las terrazas etapa 5”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago, de fecha 24 de octubre de 2012, por los conceptos observados de permiso para constituir 60 unidades privativas en régimen de propiedad o condominio de uso tipo habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta y el permiso para subdividir en régimen de condominio, 21 cajones de estacionamiento, por el importe señalado en el pliego de observaciones respectivo, así como la documentación señalada en dicho pliego, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS ETAPA 8”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las terrazas etapa 8”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial emitido por Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque con fecha 13 de marzo de 2015, por el concepto y cantidad señalados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS ETAPA 9”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las terrazas etapa 9”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago, de fecha 23 de julio de 2015, por el concepto y monto señalados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS ETAPA 10”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las terrazas etapa 10”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Copia certificada de recibo oficial de pago, de fecha 10 de diciembre de 2015, por el concepto y monto señalados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PAISAJES DEL TESORO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paisajes del tesoro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales para aclarar el concepto de esta observación, demostrando que no existió una omisión de cobro respecto del concepto de refrendo de la licencia de urbanización, de fecha 09 de septiembre de 2011, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PAISAJES DEL TESORO ETAPA 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paisajes del tesoro etapa 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de los recibos oficiales pagados por los conceptos y montos señalados en el pliego respectivo de observaciones, con los cuales se tiene al ente auditado dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PAISAJES DEL TESORO ETAPA 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paisajes del tesoro etapa 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para aclarar que no existió una omisión de cobro por parte de los sujetos auditados, respecto de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización, de fecha 25 de septiembre de 2015, por la cantidad señalada en el pliego de observaciones respectivo, con lo cual se dio el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PAISAJES DEL TESORO ETAPA 5”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paisajes del tesoro etapa 5”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación legal y contable de la cual se advierte que no existió una omisión de cobro respecto de los derechos para la expedición de la licencia de urbanización, de fecha 25 de septiembre de 2015, por la cantidad señalada en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se dio el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PAISAJES DEL TESORO ETAPA 6”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paisajes del tesoro etapa 6”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal, contable y la correspondiente a la integración del expediente técnico administrativo de la obra mencionada en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se aclaran, justifican y comprueban los conceptos e importes observados, con la cual se acredita que se dio el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Pedregal del bosque etapa 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal que acredita los actos de la autoridad tendientes a lograr el cobro del importe observado en contra del desarrollador por el concepto y cantidad indicados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 20.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Pedregal del bosque etapa 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal que acredita los actos de la autoridad tendientes a lograr el cobro del importe observado en contra del desarrollador por el concepto y cantidad indicados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 21.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PEDREGAL DEL BOSQUE ETAPA 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Pedregal del bosque etapa 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal que acredita los actos de la autoridad tendientes a lograr el cobro del importe observado en contra del desarrollador por el concepto y cantidad indicados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 22.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PORTAL DEL VALLE, ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Portal del valle, etapa 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de pago por los conceptos y montos observados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 23.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PORTALES SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Portales San Pedro Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal que acredita los actos de la autoridad tendientes a lograr el cobro del importe observado en contra del desarrollador por el concepto y cantidad indicados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 24.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDEROS SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Senderos San Pedro Tlaquepaque”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita que en su momento fueron presentadas las solicitudes de suspensión de la obra, así como las autorizaciones respectivas, con las cuales se acredita que el fraccionamiento fue terminado dentro del plazo de la licencia de urbanización respectiva, documentos con los cuales tiene dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 25.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOFÍA HÁBITAT”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sofía hábitat”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la documentación correspondiente al expediente técnico de la obra denominada “Construcción de Infraestructura de Drenaje Pluvial para la Rectificación del Cauce del Canal Arroyo Seco”, ejecutada por el urbanizador, por el monto señalado en el pliego de observaciones respectivo, sin que se advierta ninguna irregularidad en la ejecución de dicha obra, siendo en consecuencia, procedente el haber permutado impuestos por la realización de dicha obra, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 26.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TERRALTA ETAPA VI”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Terralta Etapa VI”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal que acredita los actos de la autoridad tendientes a lograr el cobro del importe observado en contra del desarrollador por los conceptos y cantidades indicados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 27.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TERRALTA ETAPA 8”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Terralta etapa 8”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación legal que acredita los actos de la autoridad tendientes a lograr el cobro del importe observado en contra del desarrollador por los conceptos y cantidades indicados en el pliego de observaciones respectivo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

1. ADMINISTRATIVO FINANCIERAS

PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5114: MES: ABRIL, AGOSTO Y SEPTIEMBRE. - FOLIO No.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Seguro de vida”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones de fecha 24 de marzo del 2015, mediante la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a la aseguradora mencionada en dicha acta, el seguro de vida colectivo para los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con lo cual, se valida que el órgano colegiado acreditado para ello autorizó la erogación en comento.

Aunado a lo anterior, se adjuntaron copias certificadas de la póliza de seguro expedida por dicha aseguradora, con vigencia del 30 de marzo del 2015 hasta 30 de junio 2016, por la cantidad señalada en la póliza de seguro, con lo cual, se valida que se prestó el servicio de seguros en razón de lo reportado, finalmente, adjuntó copias certificadas de la relación de los nombres de los empleados asegurados del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, donde especifica nombre del servidor, descuento, centro costo, descuento, puesto, R.F.C., fecha de ingreso, fecha de nacimiento y sexo, misma que se encuentra debidamente certificada por el Secretario General de dicho Ayuntamiento, los anteriores medios de convicción resultan eficaces para efecto de comprobar la debida adjudicación de la empresa contratada por el seguro de vida, así como la existencia de la póliza de seguro, y los nombres de los trabajadores que fueron asegurados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5115: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Vales de despensa”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la plantilla de personal de carácter permanente 2015, en la cual se encuentran los montos autorizados a erogar por concepto de otras prestaciones, de la misma manera remiten disco compacto certificado que contiene las nóminas en formato de digital de los meses de octubre a diciembre de 2015, elementos que permiten verificar la recepción por parte de los empleados del Ayuntamiento de la prestación por concepto de vales de despensa, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese causar algún daño al erario público. Por último, y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones envían copia certificada del oficio en el cual se menciona que el proveedor contratado se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores con fecha 20 de noviembre del 2015, acreditando que se encuentra vigente, debidamente firmado por la Directora de Proveeduría, documento que acredita que el proveedor se encuentra dado de alta en el padrón

de proveedores del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5243: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE .- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Útiles escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de comité de Adquisiciones del municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 16 del mes de diciembre del 2014, en el cual se da el fallo a favor del proveedor contratado, para que dicho proveedor preste los servicios de los paquetes de útiles escolares para preescolar 1°,2°,3° y primaria 1° y 2° grado, por la cantidad total señalada en tal acta, documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, así como también se acreditó que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado.

De la misma manera envían copia certificada del oficio de fecha 22 de diciembre de 2016, el cual menciona que el proveedor se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores con fecha 03 de noviembre del 2015, debidamente firmado por la Directora de Proveeduría, documento que acredita que el proveedor se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores del municipio. Aunado a lo anterior y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones remiten copia certificada de constancias de conformidad, las cuales contienen el nombre del municipio, nombre del plantel educativo, clave de registro, domicilio, turno, grado, cantidad de listas, firmadas de recibido por el director de cada una de las escuelas beneficiadas, así como el sello de cada escuela, anexando las listas las cuales contienen nombre de los alumnos, grado escolar, nombre de la escuela, matrícula y CURP, integrando memoria fotográfica en la cual se aprecia la entrega de útiles escolares a los alumnos beneficiados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5131: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron póliza de egresos, por concepto de “Consumo de energía eléctrica (porteo)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las transferencias bancarias realizadas a favor de la Comisión Federal de Electricidad, de igual forma; se anexan los listados de servicios de alumbrado público con porteo de energía eléctrica municipal, en el cual se desglosa el consumo individual por sector; así como los oficios signados por el Director de Alumbrado Público, dirigidos al Tesorero Municipal, en los cuales hace de su conocimiento que le entregan las facturas emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, recibidas

en dicha Dirección, debidamente firmados y sellados por el Departamento de Alumbrado Público, adicionalmente se presentan las copias certificadas de los recibos de cobro emitidos por parte de la Comisión Federal de Electricidad, a nombre del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, correspondientes a los periodos comprendidos del 31 de agosto al 30 de septiembre; del 30 de septiembre al 31 de octubre y del 31 de octubre al 30 de noviembre; todos de 2015, siendo lo anterior los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por la empresa que recibió la transferencia de los recursos públicos; como pago por el abastecimiento de energía eléctrica, demostrando con ello que se aplicó correctamente el gasto y que no se encontró una afectación al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5132: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron póliza de egresos, por concepto de “Respecto del Contrato Maestro de Arrendamiento celebrado con el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 16 de diciembre de 2010 y sus convenios modificatorios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto de acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2010, se aprobó por parte del pleno del H. Ayuntamiento “Facultar al presidente municipal, síndico municipal, secretario general y encargado de la hacienda municipal para firmar el instrumento jurídico respectivo con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones para financiar el proyecto de modernización mediante la figura de arrendamiento puro”; acreditando con ello que la celebración del contrato se encontraba autorizada por el máximo órgano del gobierno municipal desde ejercicios fiscales anteriores al auditado.

Aunado a esto, se tiene el listado de fecha septiembre de 2015, certificado por el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que contiene la ubicación de los equipos y bienes arrendados al amparo del contrato maestro de arrendamiento, en el cual se detallan los beneficios del proyecto generados con la renta de las luminarias, vehículos y equipamiento para los servicios de alumbrado público; aportando con esto la información que muestra los beneficios obtenidos en el periodo auditado con la contratación de este arrendamiento, contando con equipo en óptimas condiciones para la prestación de los servicios de alumbrado público. Finalmente, se proporcionó la copia del acta de entrega-recepción de la Administración Municipal 2012-2015 a 2015-2018, de la Dirección de Alumbrado Público del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en donde se detalla la entrega de los vehículos tipo pelicano, los cuales forman parte del contrato maestro de arrendamiento, aportando con ello evidencias adicionales respecto a la continuidad del proyecto de alumbrado público, objeto de esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5243: MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Suministro de materiales, insumos y bienes para la Escuela Secundaria General No. 18 y Escuela Secundaria Estatal Mixta No. 33, como parte del programa "Violencia Escolar", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato donde se encuentran enlistados los materiales, insumos, bienes y servicios, a utilizar en la Escuela Secundaria Estatal Mixta N° 33 "Moises Saenz Garza" y en la Escuela Secundaria General N° 18 "Pedro Ogazón"; corroborando la conclusión y recepción de los trabajos realizados en estos planteles, contemplados dentro del Programa SUBSEMUN 2015, mediante las actas de conclusión de acciones, cada una firmada por el Director de cada plantel educativo, así como por el Director de Prevención Social del Delito, el Representante enlace de SUBSEMUN y Especialista, mediante las cuales hacen constar la recepción en las Escuelas Secundaria Mixta N° 33 y Secundaria General N° 18 con fecha 29 de septiembre de 2015; dando soporte a la ejecución de los mismos a través de las memorias fotográficas, en las que se advierte la realización de los trabajos y resultado de los mismos en cada una de las escuelas beneficiadas, dejando en evidencia estos elementos documentales, los derechos y obligaciones de las partes, justificando el origen legal del pago observado y acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, así como la prestación del servicio que dio origen al gasto.

Por su parte, los funcionarios públicos remitieron copia certificada del alta en el Padrón de Proveedores del Municipio, de la empresa contratada, de la cual adjuntan el Acta Constitutiva de la misma, que obra en escritura pública número 62,568 de fecha 24 de febrero del 2009, ante la fe de Notario Público de Guadalajara, Jalisco, verificando que el objeto de la misma cumple con los trabajos encomendados. Finalmente, es preciso mencionar que en el pliego de observaciones se solicitó la "memoria fotográfica de asistentes a los cursos y talleres", siendo el caso que, de acuerdo a la documentación e información aclaratoria que fue presentada por los sujetos auditados, se rectifica que el gasto no se efectuó para la impartición de cursos y talleres, sino para el equipamiento de escuelas, circunstancia que se encuentra debidamente documentada a través de las actas de conclusión de acciones y memoria fotográfica, en los términos ya expresados en líneas anteriores, por lo que no se advierte una irregularidad en perjuicio del patrimonio del ente municipal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5133: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE .- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Finiquito del 50% para la intervención del especialista en la Escuela Secundaria General

No.18 y Escuela Secundaria Mixta No.33, como parte del programa “Violencia Escolar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana SUBSEMUN 2015, en donde se aparece el tema Violencia Escolar, aunado a lo anterior remiten copia certificada de las listas de asistencia de padres familia docentes y alumnos, las cuales contienen nombre, firma, escuela, grupo, turno y firma, así como también disco compacto certificado con memoria fotográfica en donde se aprecia la impartición del curso en ambas escuelas secundarias y disco compacto certificado con las encuestas de medición aplicadas a los alumnos, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación. Aunado a lo anterior envían copia certificada de los instrumentos de evaluación inicial aplicados a los alumnos que estuvieron presentes en el curso, en las cuales se puede apreciar las acciones y metas que contiene el programa Violencia escolar, acreditando con esto que se dio cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5127 y 5128: MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de “Adquisición de Chamarras y Chalecos Balísticos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones respectivo, mediante la cual se acredita la real y exacta aplicación del gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5131: MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Encuestas de Violencia Escolar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones respectivo, mediante la cual se acredita la real y exacta aplicación del gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicio de laboratorio de imagen prestados a pacientes del Seguro Popular”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron pólizas de egresos a nombre del prestador de servicios contratado, por la cantidad total indicada en dicha póliza; en virtud de haber sido proporcionada copia certificada del punto único de ayuntamiento, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 2012, mediante el cual se modificó el acuerdo de fecha 18 de octubre del 2012, en el que se autoriza la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa contratada, con el objeto de que proporcione el servicio integral de imagenología y laboratorios para las unidades médicas en las colonias La Guadalupana, San Sebastianito, Nueva Santa María y San Pedrito, modificando la vigencia del mismo a un término de 5 años a partir de su firma, acreditando que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para realizar la erogación materia de la presente observación.

De igual forma, los sujetos auditables proporcionaron elemento probatorio que da origen a la obligación de pago consistente en el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y la empresa contratada, con fecha 20 de diciembre de 2013, mediante el cual este último se compromete a proporcionar el servicio integral de Imagenología y Laboratorios para las unidades médicas ubicadas en las colonias La Guadalupana, San Sebastianito, Nueva Santa María, San Pedrito y Unidad Central de Servicios médicos Marcos Montero, así como todas aquellas unidades donde sea necesario prestar dicho servicio, estableciendo como vigencia el periodo comprendido del 20 de diciembre del 2013 al 19 de diciembre de 2018, estableciendo que dichos servicios se cobrarían al Municipio de acuerdo a los rubros que este tiene autorizados en la Ley de Ingresos Municipales para los servicios de “Servicios integrales de laboratorio de análisis clínicos, radiología e imagenología que se tiene publicada para el ejercicio 2013 y para los subsecuentes ejercicios fiscales se aplicará lo establecido en las leyes de ingresos vigentes al día y durante la vigencia del contrato, haciendo constar estos elementos probatorios los derechos y obligaciones de las partes, justificando el origen legal del pago observado, certificando que los montos erogados son acorde con las tarifas autorizadas.

Acreditando la prestación de servicio a través de la copia certificada de los reportes de atención a beneficiarios del seguro popular, donde se especifica número de recibo, fecha, folio, nombre del beneficiario, diagnóstico, intervención, servicio prestado y estudio realizado, señalando la fecha, ley de ingresos aplicable e importe correspondiente; adjuntando el inventario de los equipos utilizados y su ubicación por unidad médica, advirtiendo que dichos servicios corresponden a los periodos e importes soportados con las facturas 91, 101 y 152 mismas que adjuntan, aunado a las pólizas de cheque y pólizas de egreso de cada una de ellas; corroborando con estos elementos la realización de los estudios en los términos acordados en los periodos observados, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, así como la prestación del servicio que dio origen al gasto. A su vez, los sujetos auditables remitieron copia certificada de oficio de

fecha 22 de diciembre del 2016, a través del cual Directora de Proveeduría del Municipio, hace constar que el proveedor contratado forma parte del padrón de proveedores Municipal a partir de mes de octubre del 2014, justificando así su contratación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5134: MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de "Impartición de cursos y evaluaciones"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio número 074/2017, de fecha 10 de enero de 2017, suscrito por el Director Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública, Comisaría del Municipio, mediante el cual señala que los documentos relativos al gasto corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales para impartición de cursos de capacitación; instrumento legal que deriva del Convenio Específico de Adhesión al SUBSEMUN, suscrito entre el Gobierno Municipal, Gobierno del Estado y el de la Federación, con fecha 03 de febrero del 2015, en el que se establecen los lineamientos para la distribución y aplicación de los recursos federales de este subsidio para el ejercicio 2015; manifestando que estos fueron depositados el día 01 de diciembre del 2015, por lo que por cuestiones de seguridad pública y a fin de cumplir en tiempo con la aplicación del recurso bajo el principio de anualidad, no resultaba posible llevar a cabo el procedimiento de licitación pública. Remitiendo los sujetos auditables, el elemento probatorio que da origen a la obligación de pago por parte del Ayuntamiento a la empresa a la "Academia Regional de Seguridad Pública de Centro", consistente en el referido contrato para la Prestación de Servicio Profesionales en Materia de Seguridad Pública, en el Marco del Programa de Capacitación del Subsidio a la Seguridad Pública de los Municipios "SUBSEMUN" 2015, celebrado entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, representada por su Director, con fecha 20 de noviembre del 2015 y una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año; del cual se desprende el compromiso del Municipio dentro de su adhesión al Convenio Específico SUBSEMUN 2015, de realizar las acciones derivadas de los Programas con Prioridad Nacional, dentro de los que destacan los relativos a la Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, dirigidas a los elementos municipales con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y desarrollo profesional, específicamente para la adecuada capacitación y evaluación de 350 elementos integrantes de la Policía Preventiva Municipal perteneciente a la Comisaría de la Policía Municipal de San Pedro Tlaquepaque; teniendo por objeto la impartición de cursos, como son: Técnicas de la Función Policial, Grupo Táctico, Puestas a Disposición, Sistema Penal Acusatorio, así como realizar evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales; haciendo constar estos elementos probatorios los derechos y obligaciones de las partes, justificando el

origen legal del pago observado, certificando que la cantidad erogada es acorde con lo pactado.

De igual manera, los sujetos auditables proporcionaron el oficio, signado por el Director General de Formación y Profesionalización de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, Policía Federal, mediante el cual detalla la capacitación a impartir y evaluaciones, señalando fechas, número de elementos, horas de duración de los mismos y propuesta económica, corroborando la exactitud en el monto pactado, el cual es debidamente soportado con el oficio de validación de los planes y programas, el cual corrobora las fechas y cursos señalados con antelación debidamente firmado por el Director de la Academia Regional de Seguridad Pública, Encargado de la Hacienda Municipal, Presidenta Municipal y Director del Órgano Interno de San Pedro Tlaquepaque (Contraloría); remitiendo adjunto a este documento, el programa de estos cursos (Cursos Técnicas de la Función Policial, Grupo Táctico, Puesta a Disposición y Curso Penal Acusatorio), así como para las evaluaciones de habilidades y destrezas, emitido por la Comisaría de San Pedro Tlaquepaque, Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial; así como el listado de personal asistente a los citados cursos, debidamente firmada. Anexando a su vez, un Cd que contiene la certificación del Secretario General del Ayuntamiento, en donde hace constar que los elementos documentales son copia digitalizada de original que obra en la Academia del Centro, lo cuales se conforman de: los resultados de las Evaluaciones de habilidades y destrezas, practicadas a personal de Seguridad Pública, dentro del Programa SUBSEMUN 2015, señalando nombre del elemento, fecha de examinación, promedio de la evaluación de habilidades, promedio de evaluación de conocimientos, resultado final y dictamen, la cual se encuentra debidamente firmada por el Subdirector Académico, Director de la ARSP y Jefe del Departamento de Revisión; constancias de participación en el curso “Grupo táctico” con una duración de 40 horas, impartido del 23 al 27 de noviembre, 30 de noviembre al 04 de diciembre y del 07 al 11 de diciembre de 2015; constancias de participantes del curso “Puesta a Disposición”, con una duración de 8 horas, impartido del 14 al 23 de diciembre; curso del “Sistema Penal Acusatorio” con una duración de 40 horas, impartido del 07 al de diciembre, 14 al 18 de diciembre, 23 al 27 de noviembre y del 30 de noviembre al 04 de diciembre del 2015; y constancias de asistencia al curso de “Técnicas de la Función Policial”, con una duración de 40 horas, impartido del 23 al 27 de noviembre, 30 de noviembre al 04 de diciembre y del 07 al 11 de diciembre; corroborando con estos elementos la impartición de los cursos y realización de evaluaciones en los plazos previstos, acreditando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, así como la prestación del servicio que dio origen al gasto.

A su vez, los sujetos auditables remitieron copia certificada de oficio de fecha 03 de enero del 2017, a través del cual la Directora de Proveduría del Municipio, hace constar que la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, forma parte del padrón de proveedores Municipal, justificando así su contratación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1251: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Paquete de localización para 120 patrullas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada el acta del Comité de Adquisiciones mediante la cual se aprobó la contratación de prestador de servicios, documental que resulta idónea para efecto de acreditar que la erogación realizada por el ente auditado se encontraba debidamente presupuestada y autorizada.

Aunado a lo anterior, presentó copia certificada de la evidencia documental que acredita la instalación de la licencia y servicios de localización de GPS en los vehículos propiedad del ayuntamiento, consistente en bitácoras de instalación y memoria fotográfica, así mismo, adjuntó copia certificada del alta en el padrón de proveedores de la empresa contratada, los anteriores documentos resultan ser los idóneos para otorgar certeza a éste Órgano Técnico Profesional y Especializado, que la erogación realizada por el ente auditado se encontraba debidamente autorizada, así como para acreditar la instalación del GPS en los vehículos previamente referidos, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5243: MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “Paquete de útiles escolares”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de comité de Adquisiciones del municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 16 del mes de diciembre del 2014, en el cual se da el fallo a favor del proveedor contratado, para que dicho proveedor preste los servicios de los paquetes de útiles escolares primaria de 3° a 6° grado, por la cantidad total señalada en dicha acta, documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, así como también se acreditó que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo aprobado.

De la misma manera, y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones remiten copia certificada de constancias de conformidad, las cuales contienen el nombre del municipio, nombre del plantel educativo, clave de registro, domicilio, turno, grado, cantidad de listas, firmadas de recibido por el director de cada una de las escuelas beneficiadas, así como el sello de cada escuela, anexando las listas las cuales contienen nombre de los alumnos, grado escolar, nombre de la escuela, matrícula y CURP, integrando memoria fotográfica en la cual se aprecia la entrega de útiles escolares a los alumnos beneficiados, elementos que permiten verificar que se realizó la distribución de los artículos adquiridos, constatando de

esta manera el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1242: MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Construcción de Teatro Móvil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Manual de Avances de las modificaciones realizadas al camión para la adaptación del teatro móvil, así como también copia certificada del alta y resguardo de un camión, marca internacional, modelo 4700 SCD, color blanco, firmado por el responsable del bien el Director de Patrimonio Municipal, con su respectiva memoria fotográfica y copia certificada del alta y resguardo del equipamiento del teatro móvil, firmado por el responsable del bien el Director de Cultura, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del camión y equipamiento antes mencionado, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto.

Por último, y para dar cabal cumplimiento al respectivo pliego de observaciones remiten copia certificada de padrón de proveedores, con número de folio 478, donde se encuentra dada de alta y firmado por la Directora de Proveeduría, documento que acredita que el proveedor se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1243: MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque de los meses de octubre y diciembre de 2015 por concepto de "Desfibrador y equipo de ambulancia", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito de fecha 23 de octubre de 2015, dirigido a la Presidenta Municipal y del Comité Municipal de Protección Civil, mediante el cual el Director General de Servicios Médicos de Salud de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de atender la emergencia generada por el Huracán Patricia, solicita la adquisición de dos unidades de transporte de personas en emergencias médicas "ambulancias", ya que solo se cuenta con dos unidades de ambulancias médicas en regular estado, y el resto del parque vehicular se encuentra en deplorable estado, además de que ya cumplieron su vida útil; anexando el oficio de fecha 23 de octubre de 2015, la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 23 de

octubre de 2015, mediante el cual la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, manifiesta que en virtud de que algunos vehículos del padrón vehicular de la Dirección General de Servicios Médicos ya cumplieron su vida útil y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12, fracción V, incisos b) y d) del Reglamento de Adquisiciones del Municipio, así como los artículos 52, fracción IV, incisos b) y d) y 49, fracción IV, de las Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2015, autoriza la compra Directa de dos ambulancias equipadas marca Ram 2500 Promaster, así como de dos Desfibriladores Profesionales, con lo cual, se aclaran los motivos por los cuales se realizó dicha compra.

Asimismo, proporcionaron copia certificada del oficio mediante el cual la Directora de Proveeduría del Municipio, hace constar que el proveedor, se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores a partir de octubre del 2014, justificando su contratación, en el mismo sentido, con la finalidad de acreditar la adquisición, los sujetos auditables remitieron copia certificada de un cuadro y formato emitido por la Dirección de Patrimonio, Departamento de Bienes Muebles, del que se desprende el alta de dos desfibriladores 4000 AFD, debidamente firmado; acompañado del resguardo personal de mobiliario y equipo, en el que se asignan los dos desfibriladores al Doctor, adscrito a la dependencia de Servicios Médicos, paramédicos, debidamente firmado, confirmando que estos bienes se dieron de alta en el Patrimonio Municipal con fecha 21 de junio de 2016, adjuntando a lo anterior, el reporte fotográfico de los desfibriladores materia de análisis, comprobando con estos elementos documentales la adquisición y destino de los bienes y con ello la correcta aplicación de los recursos, con lo cual, se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

De igual forma, los funcionarios públicos remitieron la documentación soporte a la comprobación del gasto consistente en la cotización del proveedor, acompañada de la orden de compra correspondiente a la requisición, así como de la póliza de egresos, acompañada del comprobante de transferencia bancaria emitido por institución bancaria, con folio interbancario, aunado a la respectiva factura expedida por el proveedor contratado por concepto de dos desfibriladores 4000 AED, lo que deja en evidencia el procedimiento de adquisición y dando certeza al destino de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1244: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizaron Pólizas de cheque por concepto de "Compra de vehículos", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones respectivo, acreditándose la real y exacta aplicación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1246: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se analizaron pólizas de cheque de octubre a diciembre, por concepto de “Compra de varios equipos (ventilador de traslado, radio móvil, rodillos y placa vibratoria)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron en relación a la póliza, por la cantidad indicada en dicha póliza, se tiene por atendido el presente punto esto en razón de que se remite el escrito de fecha 23 de octubre de 2015, dirigido a la Presidenta Municipal y del Comité Municipal de Protección Civil, mediante el cual el Director General de Servicios Médicos de Salud de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de atender la emergencia generada por el Huracán Patricia, solicita la adquisición de dos unidades de transporte de personas en emergencias médicas “ambulancias”, ya que solo se cuenta con dos unidades de ambulancias médicas en regular, por lo que anexa informe técnico de los requerimientos; siendo proporcionado igualmente, el oficio de fecha 23 de octubre de 2015, suscrito por la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12, fracción V, incisos b) y d) del Reglamento de Adquisiciones del Municipio, así como los artículos 52, fracción IV, incisos b) y d) y 49, fracción IV, de las Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2015, autoriza la compra Directa de ambulancias mencionadas, así como de dos ventiladores de traslado Newport HT70 Plus, dejando en evidencia con lo anterior la autorización y con ello justificación del gasto. Asimismo proporcionaron el acta/resguardo emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal de los dos ventiladores descritos anteriormente, quedando bajo resguardo del Doctor del área de Servicios Médicos, adscrito a paramédicos, de donde se desprende que fueron dados de alta en el citado patrimonio con fecha 12 de mayo de 2016, debidamente firmado; adjuntando a lo anterior, el reporte fotográfico de los ventiladores materia de análisis, comprobando con estos elementos documentales la adquisición y destino de los bienes y con ello la correcta aplicación de estos recursos.

Con respecto a la póliza, por la cantidad indicada en dicha póliza, se tiene por atendido el presente punto esto en razón de que se remite copia certificada del documento emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, Departamento de Bienes Muebles de fecha 24 de noviembre de 2015, en el cual se describe el alta de 1 rodillo sencillo PA8AH8 con motor Honda, y 1 placa vibratoria CM13H8 con motor Honda, el cual se encuentra debidamente firmado; al cual adjuntan copia certificada del resguardo personal de mobiliario y equipo, de fecha 10 de enero de 2017, en el cual se describen los bienes observados (rodillo sencillo y placa vibratoria), especificando números de inventario, fecha de alta y observaciones, advirtiéndose que dichos bienes fueron asignados a la Dirección General de Servicios Públicos, Adscritos a la Dirección de Mantenimiento de Vialidades y Pavimentos; anexando igualmente el reporte fotográfico del rodillo sencillo PA8AH8

con motor Honda y la placa vibratoria. Dando soporte a la erogación, a través de la póliza de cheque de fecha 28 de octubre del 2015, acompañada de la póliza de egresos, en donde se registra el pago a la persona mencionada, así como la factura emitida por concepto de venta de rodillo sencillo PROH8 con motor Honda y venta de placa vibratoria CM 13H8 con motor honda 8HP, la cual cuenta con el sello de Presidencia, el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y Dirección de Contabilidad y Glosa Hacendaria; documentos que avalan la adquisición, pago y entrega de los bienes, comprobando con estos elementos documentales la adquisición y destino de los bienes y con ello la correcta aplicación de los recursos. Asimismo, los servidores públicos anexan el oficio, suscrito por la Directora de Proveeduría Municipal con fecha 22 de diciembre de 2016, mediante el cual hace constar que el proveedor contratado, se encuentra dada de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio desde octubre del 2014, documento que corrobora que cumple con el objeto para la que fue contratada, cumpliendo con lo anterior el requerimiento para su contratación.

Referente a la póliza 8815, se tiene por atendido el presente punto, esto en razón de que se remite copia certificada del documento emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal Departamento de Bienes Muebles de fecha 24 de noviembre de 2015, en el cual se describe el alta de 1 rodillo sencillo PR8AH8 con motor Honda, y 1 placa vibratoria CM13H8 con motor Honda, el cual se encuentra debidamente firmado; al cual adjuntan copia certificada del resguardo personal de mobiliario y equipo, de fecha 10 de enero de 2017, con número de folio 2016/001696, en el cual se describen los bienes observados (rodillo sencillo y placa vibratoria), especificando números de inventario, fecha de alta y observaciones, advirtiéndose que dichos bienes fueron asignados a la Dirección General de Servicios Públicos, Adscritos a la Dirección de Mantenimiento de Vialidades y Pavimentos; anexando igualmente el reporte fotográfico del rodillo sencillo PA8AH8 con motor Honda y la placa vibratoria. Dando soporte a la erogación, a través de la póliza de cheque de fecha 03 de noviembre de 2015, acompañada de la póliza de egresos, en donde se registra dicho pago, así como la factura emitida por concepto de venta de rodillo sencillo PROH8 con motor Honda y venta de placa vibratoria CM 13H8 con motor honda 8HP, la cual cuenta con el sello de Presidencia, el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y Dirección de Contabilidad y Glosa Hacendaria; documentos que avalan la adquisición, pago y entrega de los bienes, comprobando con estos elementos documentales la adquisición y destino de los bienes y con ello la correcta aplicación de los recursos. Asimismo, los servidores públicos anexan el oficio suscrito por la Directora de Proveeduría Municipal con fecha 22 de diciembre de 2016, mediante el cual hace constar que el proveedor contratado, se encuentra dado de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio desde octubre del 2014, documento que corrobora que cumple con el objeto para la que fue contratada, cumpliendo con lo anterior el requerimiento para su contratación, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar respecto de la póliza, el documento que verifique el alta en el patrimonio de los 16 equipos de radio comunicación, marca EF Jhonson 53SL, operación P25 9600 bauds, así como su instalación en los vehículos señalados, mediante el resguardo de los mismos.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio, asimismo remiten copia certificada del acta de recepción de fecha 20 de diciembre de 2015, de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, en donde se hace constar la recepción del equipo de radiocomunicación y finalmente memoria fotográfica en donde se advierte el equipo de radiocomunicación así como su instalación en vehículos oficiales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5111: MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se analizó la nómina del personal, por concepto de “acumulado de nómina de octubre a diciembre 2015 correspondiente a las percepciones: 001 Sueldos y 003 Comp. Sueldo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de nombramientos otorgados por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el cual se describe el nombre del servidor público, su nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, puesto, área adscrita, fecha, así como el horario de trabajo, tipo de jornada, y sueldo respectivo, instrumentos jurídicos que se encuentran debidamente firmados por la presidenta municipal, el interesado, y el oficial mayor administrativo, siendo importante precisar que de los propios nombramientos se advierte que las cantidades pagadas a dichos trabajadores fueron por concepto sueldo y complemento de sueldo y no por compensaciones, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la totalidad de los nombramientos requeridos para efecto de justificar la cantidad erogada.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copias certificadas de los nombramientos expedidos a favor de los servidores prestadora de servidores públicos, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1231 MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se analizó póliza de diario D6 de fecha 31 de diciembre de 2015, por concepto de “Contrato privado de compraventa de 114,612.84 metros cuadrados del predio “Buena Vista” en la Delegación de Tateposco Colonia La Cofradía por permuta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones respectivo, acreditándose la real

y exacta aplicación del importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5112 MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- FOLIO No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se analizó archivo digital del personal, por concepto de "Honorarios asimilados a salarios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de contratos de prestación de servicios como supernumerarios bajo régimen fiscal de Honorarios Asimilados a sueldos y salarios celebrados por la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y las personas mencionadas en dichos contratos,

En este mismo sentido es de mencionar que se adjuntaron copias certificadas de los informes de actividades de los trabajadores señalados en los contratos previamente mencionados en líneas anteriores, en los cuales se describen de manera pormenorizada las actividades realizadas durante la vigencia de su contrato, mismos que se encuentran debidamente firmados por dichos servidores públicos, confirmándose con ello que se trata de trabajos subordinados como personal supernumerario, en los términos ya expuestos en el párrafo anterior. Así mismo, presentaron copias certificadas de las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral, a nombre de los trabajadores del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la totalidad de los nombramientos que amparen completamente el importe observado.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron oficio de fecha 21 de agosto de 2018, firmado por la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, asimismo remiten copia certificada de los reportes quincenales de nómina, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, debidamente firmados, en donde se encuentran registrados los montos de las percepciones y deducciones de cada uno de los empleados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE RAMÓN CORONA DEL CENTRO DE SALUD A LA CALLE TANQUE Y 16 DE SEPTIEMBRE DE LAS FLORES A ÁLVARO OBREGÓN, EN LA COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental

de la obra denominada "Pavimentación con adoquín de la calle Ramón Corona del centro de salud a la calle Tanque y 16 de Septiembre de Las Flores a Álvaro Obregón en la colonia Santa María Tequepexpan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron parcialmente la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, sin embargo, omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio acompañado de los elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta circunstanciada debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare, soporte, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada y señalada en dicho pliego de observaciones.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada del oficio, firmado por el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual se requirió al contratista el reintegro de los recursos, copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a favor de la empresa y finalmente copia certificada de la impresión de pantalla de la consulta de movimientos históricos en donde consta la transferencia bancaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA AV. DEL BAILE DE PERIFÉRICO HASTA EL FINAL DE LA CALLE EN LA COLONIA JARDINES DE SANTA MARÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con empedrado zampeado de la Av. Del Baile de periférico hasta el final de la calle en la colonia jardines de Santa María en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación de la cual se advierte que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: _ PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE 8 DE JULIO A HIDALGO EN LA COLONIA SAN SEBASTIANITO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de Empedrado Zampeado en la calle 16 de Septiembre de 8 de Julio a Hidalgo, en la Colonia San Sebastianito en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación de la cual se advierte que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE PEDRERA DE PERIFÉRICO A PRÓL. JALISCO; PRÓL. JALISCO DE PEDRERA A SALVADOR OROZCO LORETO DE PRÓL. JALISCO A ÁLVARO OBREGÓN, EN LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado Zampeado y alumbrado público en la calle Pedrera de Periférico a Prolongación Jalisco, Prolongación Jalisco de Pedrera a Salvador Orozco Loreto de Prolongación Jalisco a Álvaro Obregón en la Colonia Álvaro Obregón en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación de la cual se advierte que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de la unidad polideportiva Vista Hermosa, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones con la cual se

acredita la debida integración del expediente técnico-administrativo, sin embargo, omitieron proporcionar la solicitud y autorización de prórroga debidamente signadas; el convenio de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, el Programa de obra del convenio de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signados por el contratista y los funcionarios públicos municipales responsables; en su caso, el soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado inicio los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía correspondiente al cumplimiento del contrato y/o sanciones que debieron ser aplicadas al contratista.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron oficio de fecha 30 de agosto de 2018, firmado por el Director de Normatividad de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en donde aclara que dentro de la Nota No. 22 de la bitácora electrónica de obra, se señala como nota de cierre de bitácora sin notificación de la contratista, indicando que los trabajos fueron concluidos el día 20 de septiembre de 2015, así como copia certificada de las actas de verificación de terminación de obra, acta de recepción física de obra, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, todas ellas de fecha 21 de septiembre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COLONIA SAN MARTÍN DE LAS FLORES DE ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle Lázaro Cárdenas, en la colonia San Martín de las Flores de Abajo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se acredita que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE NIÑOS HÉROES ENTRE CALLE LIBERTAD Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle Niños Héroe entre calle Libertad y calle 16 de septiembre, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se acredita que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA VISTAS DEL CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la unidad polideportiva Vistas del cuatro, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se acredita que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 09.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CINE FORO DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de Cine Foro del Centro Cultural El Refugio, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron parcialmente la documentación solicitada en el pliego de observaciones para efecto de integrar debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar la documentación comprobatoria que demuestre de una manera fehaciente que los trabajos hubieran sido realmente ejecutados dentro de los plazos autorizados, o en su caso, que se hubieran llevado a cabo los trámites para la recalendarización de la conclusión de los trabajos al día 07 de

diciembre de 2015, con lo cual se acreditaría que la obra en cuestión fue finiquitada documental y financieramente.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron oficio de fecha 30 de agosto de 2018, firmado por el Director de Normatividad de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en donde aclara que dentro de la Nota No. 58 de la bitácora electrónica de obra, se señala como nota de cierre de bitácora sin notificación de la contratista, indicando que los trabajos fueron concluidos el día 29 de septiembre de 2015, asimismo copia certificada de las actas de verificación de terminación de obra, acta de recepción física de obra, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, todas ellas de fecha 29 de septiembre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD POLIDEPORTIVA “EL REAL”, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la Unidad Polideportiva “El Real”, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se acredita que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ÁREA DE COCINAS Y OFICINAS DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de área de cocinas y oficinas del centro cultural El Refugio. En el en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron parcialmente la documentación solicitada en el pliego de observaciones para efecto de integrar debidamente el expediente técnico administrativo de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar la documentación comprobatoria que demuestre de una manera fehaciente que los trabajos hubieran sido realmente ejecutados dentro de los plazos autorizados, o en su caso, que se hubieran llevado a cabo los trámites para la recalendarización de la conclusión de

los trabajos al día 29 de marzo de 2016, con lo cual se acreditaría que la obra en cuestión fue finiquitada documental y financieramente.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron oficio de fecha 30 de agosto de 2018, firmado por el Director de Normatividad de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en donde aclara que dentro de la Nota No. 43 de la bitácora electrónica de obra, se señala como nota de cierre de bitácora sin notificación de la contratista, indicando que los trabajos fueron concluidos el día 14 de diciembre de 2015, asimismo copia certificada de las actas de verificación de terminación de obra, acta de recepción física de obra, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, todas ellas de fecha 14 de diciembre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.12.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS, ARTESANÍAS Y OFICIOS “ÁNGEL CARRANZA” EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de escuela de artes plásticas, artesanías y oficios Ángel Carranza. en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron parcialmente la documentación solicitada en el pliego de observaciones para efecto de integrar debidamente el expediente técnico administrativo de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar la documentación comprobatoria que demuestre de una manera fehaciente que los trabajos hubieran sido realmente ejecutados dentro de los plazos autorizados, o en su caso, que se hubieran llevado a cabo los trámites para la recalendarización de la conclusión de los trabajos al día 22 de junio de 2016, con lo cual se acreditaría que la obra en cuestión fue finiquitada documental y financieramente.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron oficio de fecha 30 de agosto de 2018, firmado por el Director de Normatividad de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en donde aclara que dentro de la Nota No. 63 de la bitácora electrónica de obra, se señala como nota de cierre de bitácora sin notificación de la contratista, indicando que los trabajos fueron concluidos el día 18 de diciembre de 2015, así como copia certificada de las actas de verificación de terminación de obra, acta de recepción física de obra, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, todas ellas de fecha 18 de diciembre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE CHURUBUSCO ENTRE ANTIGUO CAMINO A CHAPALA (JUAN DE LA

BARRERA) Y SANTIAGO XICOTÉNCATL EN LA COLONIA JUAN DE LA BARRERA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con empedrado zampeado de la calle Churubusco entre antiguo camino a Chapala (Juan de la Barrera) y Santiago Xicoténcatl en la colonia Juan de la Barrera, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se acredita que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE 11 DE NOVIEMBRE ENTRE CALLE PEDRO MORENO Y CALLE SANTA CECILIA, EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle 11 de noviembre entre calle Pedro Moreno y calle Santa Cecilia, en la colonia plan de oriente, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se acredita que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 15.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE JUSTICIA, EN LA COLONIA FRANCISCO SILVA ROMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle Justicia, en la colonia Francisco Silva Romero, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados proporcionaron parcialmente la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, sin embargo, omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio acompañado de los elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta circunstanciada debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare, soporte, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada y señalada en dicho pliego de observaciones.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada del oficio firmado por el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual se requirió al contratista el reintegro de los recursos, asimismo copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a favor de la empresa y finalmente copia certificada de la impresión de pantalla de la consulta de movimientos históricos en donde consta la transferencia bancaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE MATAMOROS, EN LA COLONIA PLAN DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado de la calle Matamoros, en la colonia Plan de Oriente, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se acredita que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO ASFALTICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LA COLONIA SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento asfáltico en la calle Emiliano Zapata, en la colonia San Martín de las Flores de Abajo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se acredita que dieron cumplimiento a los requerimientos de

documentación e información aclaratoria formulados por este órgano técnico para cada uno de los puntos dentro del pliego de observaciones, aportando los elementos probatorios suficientes para corroborar la real y exacta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de obra señalada para esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS

PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AUREA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Aurea residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron recibo oficial de pago que ampara sólo parte de la cantidad señalada en el pliego de observaciones por concepto de aprovechamiento de la infraestructura de agua potable alcantarillado sanitario y pluvial y saneamiento, de igual forma, omitieron proporcionar las escrituras públicas en las que se advierta la donación de las áreas de cesión para equipamiento por las superficies indicadas en el pliego previamente referido.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada del oficio de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Director General de Agua Potable y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante el cual emite orden de pago por diversos derechos del agua; asimismo copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 24 de febrero de 2016, a nombre de la urbanizadora; y finalmente copia certificada de la escritura pública pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de áreas de cesión para destinos y vialidades de la acción urbanística denominada Aurea Residencial, junto con sus boletas registrales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'649,959.22

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO RESIDENCIAL SANTA MARÍA (MORADA DEL SUR)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Coto Residencial Santa María (Morada del Sur”); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de pago en parcialidades celebrado entre las autoridades municipales y el urbanizador, en el cual se establecieron los términos y

condiciones para efectuar los pagos por aprovechamiento de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y saneamiento, acompañando además los recibos de pago en donde se advierte el cumplimiento de pago por parte del particular; sin embargo, omitieron proporcionar copia certificada de las escrituras públicas que acrediten la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 2,704.03 m², o en su caso, la documentación que acredite las acciones de cobro llevadas a cabo por parte de las autoridades municipales para el cumplimiento de la obligación a cargo del urbanizador.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la escritura pública de fecha 30 de abril de 2018, pasada ante la fe del, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de áreas de cesión para destinos del fraccionamiento Coto Residencial Santa María, por una superficie de 2,704.14 m²; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA ROMANZA ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Romanza”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), por la cantidad señalada en el pliego de observaciones respectivo, de igual forma, omitieron presentar copia certificada de las escrituras públicas que acrediten la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie indicada en el pliego previamente referido.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 27 de agosto de 2018, por concepto de prórroga, asimismo copia certificada de la escritura pública de fecha 25 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de áreas de cesión para destinos y vialidades del fraccionamiento La Romanza Etapa 1; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA ROMANZA, ETAPA 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del

fraccionamiento denominado “La romanza etapa 2”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial por incorporación de los servicios por una sola vez, los derechos por aprovechamiento de la infraestructura de agua potable alcantarillado sanitario y pluvial y saneamiento, por metro cuadrado de la superficie total del predio, por la cantidad señalada en el pliego de observaciones.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la licencia de urbanización y autorización del proyecto definitivo de urbanización, para una superficie de 4,851.27 m², copia certificada del oficio emitido por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque (DAPAT), para la factibilidad de las 3 etapas de la acción urbanística La Romanza, copia certificada del oficio emitido por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque (DAPAT), en donde consta la cuantificación para la Etapa 1, por una superficie de 4,851.27 m², aunado a lo anterior copia certificada del recibo oficial de pago, por una superficie de 4,851.27 m² de la etapa 1 de la acción urbanística La Romanza, copia certificada del cambio de proyecto de urbanización, con una disminución de 1,550.59 m² en la superficie para la Etapa 1, quedando con una superficie de 3,300.68 m², copia certificada del oficio emitido por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque (DAPAT), en donde consta la cuantificación para la Etapa 2, para una superficie total de 3,705.17, de los cuales se señala que ya ha sido cubierto el monto correspondiente a 1,550.59 m² que pasaron de la etapa 1 a la etapa 2 con motivo del cambio de proyecto, quedando un remanente por pagar para una superficie de 2,154.58 m² y finalmente copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 08 de marzo de 2017, por concepto de aprovechamiento de la infraestructura; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS ETAPA 8”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las terrazas etapa 8”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las escrituras públicas que acrediten la entrega complementaria de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 4,377.32m², faltantes y no identificadas en el plano del proyecto definitivo de urbanización denominado “sembrado de fracciones”.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron oficio de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por el Director de Gestión Integral del Territorio, en donde se detalla la distribución de las áreas de cesión para destinos de la acción urbanística Las Terrazas, asimismo copia certificada del ejemplar del

Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 11 de junio de 2009, en donde consta la publicación del Plan Parcial de Urbanización “Las Terrazas”, asimismo copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de una superficie de 14,615.129 m2 de áreas de cesión para destinos, copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de una superficie de 21,739.105 m2 de áreas de cesión para destinos y finalmente copia certificada de la escritura pública de fecha 09 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de una superficie de 93,698.12 m2 de áreas de cesión para destinos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS ETAPA 9”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las terrazas etapa 9”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las escrituras públicas que acrediten la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 5,788.21m2, identificadas dentro del fraccionamiento antes referido y en el plano del proyecto definitivo de urbanización denominado “sembrado de fracciones”.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron oficio de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por el Director de Gestión Integral del Territorio, en donde se detalla la distribución de las áreas de cesión para destinos de la acción urbanística Las Terrazas, asimismo copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 11 de junio de 2009, en donde consta la publicación del Plan Parcial de Urbanización “Las Terrazas”, copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de una superficie de 14,615.129 m2 de áreas de cesión para destinos, copia certificada de la escritura pública número 13,821 de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de una superficie de 21,739.105 m2 de áreas de cesión para destinos y finalmente copia certificada de la escritura pública de fecha 09 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de una superficie de 93,698.12 m2 de áreas de cesión para destinos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TERRAZAS ETAPA 10”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las terrazas etapa 10”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las escrituras públicas que acrediten la entrega complementaria de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 4,643.61m², faltantes y no identificadas en el plano del proyecto definitivo de urbanización denominado “Usos y destinos”.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron oficio de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por el Director de Gestión Integral del Territorio, en donde se detalla la distribución de las áreas de cesión para destinos de la acción urbanística Las Terrazas, asimismo copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 11 de junio de 2009, en donde consta la publicación del Plan Parcial de Urbanización “Las Terrazas”, copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de una superficie de 14,615.129 m² de áreas de cesión para destinos, asimismo copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de una superficie de 21,739.105 m² de áreas de cesión para destinos, y finalmente copia certificada de la escritura pública de fecha 09 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de El Salto, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de una superficie de 93,698.12 m² de áreas de cesión para destinos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TERRALTA ETAPA VI”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Terralta etapa VI”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización, así mismo, omitieron presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de permuta en numerario por la sustitución de áreas de cesión para destinos por la superficie de 6,756.13m² correspondientes a las áreas de cesión para destinos, del fraccionamiento denominado “Terralta Etapa VI”, faltantes y no identificadas en el plano del proyecto denominado “usos y destinos etapa 6”, de igual forma, omitieron presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de permuta en numerario por la sustitución de áreas de cesión para destinos por la superficie de

1,987.85m² correspondientes a las áreas de cesión para destinos, del fraccionamiento denominado "Terralta Etapa VI", identificadas dentro del fraccionamiento y en el plano del proyecto denominado "usos y destinos etapa 6"; los anteriores conceptos por las cantidades señaladas en el pliego de observaciones respectivo.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada del oficio suscrito por el Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante el cual se determina Crédito Fiscal en contra de la empresa constructora, referentes a la acción urbanística denominada Terralta Etapa VI por la omisión en el cumplimiento del pago por el concepto de refrendo de la licencia de urbanización, más recargos por la omisión en la entrega de áreas de cesión para destinos por una superficie de 6,756.13 m² y por la omisión en la entrega de áreas de cesión para destinos por una superficie de 1,987.85 m² al cual se anexan las constancias de notificación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 09.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "VILLA DEL PRADO ETAPA 1".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Villa del Prado etapa 1"; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las escrituras públicas que acrediten la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 1,144.99m², faltante y no identificada, que se pretende permutar por la superficie de afectación por paso de la vialidad primaria denominada "Av. Patria" (clasificada como RI-VL6/IN-U VP5, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano de Centro de Población TLQ-2 "Cerro del Cuatro", de igual forma, omitieron presentar copia certificada de las escrituras públicas que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 1,240.91m², identificadas dentro del fraccionamiento denominado "Villa del Prado Etapa 1" y en el plano del proyecto definitivo de urbanización denominado "Lotificación polígono sur-etapa, los anteriores conceptos por las cantidades señaladas en el pliego de observaciones respectivo.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la escritura pública pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de áreas de cesión para destinos y vialidades de la acción urbanística denominada Villa del Prado, asimismo copia certificada de la constancia expedida por el Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde manifiesta que la escritura pública en donde consta el contrato de donación de áreas de cesión para destinos y vialidades de la acción urbanística denominada Villa del Prado se encuentra en

trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA DEL PRADO ETAPA 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa del Prado Etapa 2”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las escrituras públicas que acredite la entrega complementaria de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 428.23m², faltantes y no identificadas en el plano del proyecto definitivo de urbanización denominado “usos y destinos polígono sur-etapa 2”, de igual forma, omitió presentar copia certificada de las escrituras públicas que acrediten la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 1,194.19m², identificadas dentro del fraccionamiento denominado “Villa del Prado Etapa 2” y en el plano del proyecto definitivo de urbanización.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la escritura pública pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de áreas de cesión para destinos y vialidades de la acción urbanística denominada Villa del Prado, copia certificada de la constancia expedida por el Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde manifiesta que la escritura pública en donde consta el contrato de donación de áreas de cesión para destinos y vialidades de la acción urbanística denominada Villa del Prado se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$751,530.80

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA DEL PRADO ETAPA 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa del Prado etapa 3”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las escrituras públicas que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 1,992.73m², faltante y no identificada, que se pretende permutar por la superficie de afectación por paso de la vialidad primaria denominada “Av. Patria” (clasificada como RI-VL6/IN-U VP5, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano de Centro de Población TLQ-2 “Cerro del Cuatro”).

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la escritura pública pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde consta el contrato de donación de áreas de cesión para destinos y vialidades de la acción urbanística denominada Villa del Prado; copia certificada de la constancia expedida por el Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, en donde manifiesta que la escritura pública en donde consta el contrato de donación de áreas de cesión para destinos y vialidades de la acción urbanística denominada Villa del Prado se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$3'401,490.02, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$3'401,490.02.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.